



LEY 10/2019, DE 10 DE ABRIL, DE TRANSPARENCIA Y DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID. (ART. 10.3)

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO. AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES

SESIÓN DE 12 DE MAYO DE 2026

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno).

1/ 358.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES, DE FECHAS 29 DE ABRIL Y 05 DE MAYO DE 2026.

Examinadas las actas de fechas 29 de abril y 05 de mayo de 2026, las mismas resultan aprobadas por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS

PERSONAL

2/ 359.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LO REFERENTE AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE FUNCIONARIOS EVENTUALES. EXPTE. P002/P/2026/3.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.



Expediente Núm.: P002/P/2026/3
Asunto: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se han apreciado los siguientes hechos.

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación de las necesidades planteadas sin que suponga una variación de la plantilla del año 2026.

Segundo.- Modificar la RPT en lo referente al cambio de denominación de los puestos de funcionarios eventuales, según informe del Coordinador General de Recursos Humanos de 8 de abril de 2026, donde se expone:

INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL EVENTUAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

I. ANTECEDENTES

Con fecha 25 de marzo de 2026, tiene entrada en esta área nota de régimen interior suscrita por el Director de Alcaldía y Relaciones Institucionales, en el que se manifiesta, en lo que al presente informe incumbe, lo siguiente:

“En relación con los puestos de personal eventual de la Corporación Municipal, las diferentes nomenclaturas existentes en la actualidad en la relación de puestos de trabajo, han evidenciado que la operativa necesaria para cubrir cualquiera de los mismos en la hipótesis de reestructuración del gobierno municipal, dificultan enormemente la tramitación de los nombramientos. Por otro lado, la denominación de los puestos puede inducir a error, dado que en la plantilla municipal existen puestos reservados a habilitados nacionales o funcionarios de carrera del subgrupo A1, como pueden ser las Coordinaciones Generales, que asumen la dirección ejecutiva de los Servicios, Departamentos y Unidades en que se estructuran las Áreas.

Analizadas las relaciones de puestos de trabajo de ayuntamientos similares al nuestro, se ha apreciado que la denominación utilizada para este tipo de puestos es la de “asesor/a” o “consejero/a”, estimándose más oportuna para esta entidad local la de asesor/a, al no existir, como sí sucede en las Comunidades Autónomas, Consejerías.

El artículo 12 del TREBEP, “Personal eventual”, determina que “Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento



especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin (...).

En atención a lo anterior, se estima más conveniente para una mejor racionalización de este tipo de puestos, red denominar todos los puestos actualmente previstos para personal eventual en la misma, a excepción de los de Director de Alcaldía y Relaciones Institucionales y Jefa de Comunicación, por su adscripción directa al Gabinete de Alcaldía, y a excepción también de los auxiliares administrativos de los cuatro grupos con representación política actual en el Ayuntamiento (...), en atención a que su existencia viene determinada en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Municipal”.

Las retribuciones de los diferentes puestos de personal eventual no experimentarán variación alguna.

Por tanto, la relación de puestos de trabajo, en cuanto al número y denominación del personal eventual, quedará configurada conforme a la siguiente relación:

	PUESTO	NUEVA DENOMINACIÓN
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO MAS MADRID	
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO POPULAR	
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PSOE	
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO VOX	
5	COORDINADOR/A DE AUDIOVISUALES, RR.SS.	ASESOR/A DE GOBIERNO
6	COORDINADOR/A DE DEPORTES Y SANIDAD	ASESOR/A DE GOBIERNO
7	COORDINADOR/A DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS	ASESOR/A DE GOBIERNO
8	COORDINADOR/A DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA	ASESOR/A DE GOBIERNO
9	COORDINADOR/A DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RR.HH.	ASESOR/A DE GOBIERNO
10	COORDINADOR/A DE JUNTA DE DISTRITO 1 Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ASESOR/A DE GOBIERNO
11	COORDINADOR/A DE JUNTA DE DISTRITO 2	ASESOR/A DE JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO
12	COORDINADOR/A DE JUNTA DE DISTRITO 4	ASESOR/A DE JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO
13	COORDINADOR/A DE JUNTA DE DISTRITO 5 MOVILIDAD, TRANSPORTE Y CONSUMO	ASESOR/A DE GOBIERNO
14	COORDINADOR/A DE JUNTA DISTRITO 6	ASESOR/A DE JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO
15	COORDINADOR/A DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN	ASESOR/A DE GOBIERNO



16	COORDINADOR/A DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD Y OBRAS	ASESOR/A DE GOBIERNO
17	COORDINADOR/A DE MEDIO AMBIENTE	ASESOR/A DE GOBIERNO
18	COORDINADOR/A DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	ASESOR/A DE GOBIERNO
19	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN	ASESOR/A DE GOBIERNO
20	COORDINADOR/A DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL	ASESOR/A DE GOBIERNO
21	COORDINADOR/A DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	ASESOR/A DE GOBIERNO
22	COORDINADOR/A DE DIGITALIZACIÓN Y NNTT	ASESOR/A DE GOBIERNO
23	COORDINADOR/A DE FAMILIA E IGUALDAD	ASESOR/A DE GOBIERNO
24	COORDINADOR/A DE PROTOCOLO	ASESOR/A DE GOBIERNO
25	COORDINADOR/A DE JUNTA DISTRITO 3	ASESOR/A DE JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO
26	DIRECTOR DE ALCALDIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	IGUAL
27	JEFA DE COMUNICACIÓN	IGUAL

A los efectos previstos en el artículo 13 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de la Comunidad de Madrid, en el apartado de publicidad activa de transparencia del Ayuntamiento, se consignará el órgano al que cada uno de los puestos relacionados presta sus servicios.

Lo que se comunica para que, a la mayor brevedad posible, se realicen los trámites oportunos”.

II.FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Examinada la solicitud transcrita, hay que acudir, en primer lugar, a lo que establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (en otras llamadas TREBEP), que, dentro del capítulo I “Clases de Personal” del Título II “Personal al servicio de las Administraciones Públicas”, dispone que “1. Son empleados públicos quienes desempeñan funciones retribuidas en las Administraciones Públicas al servicio de los intereses generales. 2. Los empleados públicos se clasifican en: (...) d) Personal eventual”. Más adelante, el propio TREBEP delimita en su artículo 12 la naturaleza jurídica de este tipo de empleados públicos, al señalar que “1. Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin”.



Por otro lado, el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 20, preceptúa que “El personal eventual solo ejercerá funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial y su nombramiento y cese, que serán libres, corresponden exclusivamente a los Ministros y a los Secretarios de Estado, y, en su caso, a los Consejeros de Gobierno de las Comunidades Autónomas y a los Presidentes de las Corporaciones Locales. El personal eventual cesará automáticamente cuando cese la autoridad a la que preste su función de confianza o asesoramiento”.

En materia de empleados públicos pertenecientes a la Administración Local, el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previene lo siguiente:

- 1. El número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato. Estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.*
- 2. El nombramiento y cese de estos funcionarios es libre y corresponde al Alcalde o al Presidente de la entidad local correspondiente. Cesan automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento.*
- 3. Los nombramientos de funcionarios de empleo, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se publicarán en el «Boletín Oficial» de la Provincia y, en su caso, en el propio de la Corporación.*

En cuanto a su número, el artículo 104 bis de esta última norma, señala que “(...) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 75.000 y no superior a 500.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder del número de concejales de la Corporación Local”. En este sentido, se constata que en nuestro Ayuntamiento existen actualmente 27 puestos de esta tipología, relacionados en la nota de régimen interior remitida por la Dirección de Alcaldía y Relaciones Institucionales.

En cuanto a la materia que ha de ser objeto de publicidad, el artículo 104 bis de la LRBRL, antes citado, en su número 5, dispone que “Las Corporaciones locales publicarán semestralmente en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, el número de los puestos de trabajo reservados a personal eventual”. Por su parte, el artículo 13 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de la Comunidad de Madrid, “Información relativa al personal eventual”, determina que “Los sujetos incluidos en el artículo 2 (entre los que se encuentran los entes locales) harán pública y mantendrán actualizada la información relativa a su personal eventual, especificando su identificación, nombramiento, funciones asignadas, órgano o directivo al que presta sus servicios y trayectoria profesional completa”.

Por último, a efectos de una adecuada organización y homogeneización de este tipo de puestos, sería conveniente crear un programa denominado “Órganos de



apoyo”, dentro del Área de Gasto 9 “Actuaciones de carácter general”, Política de gasto 91 “Órganos de gobierno”, Grupo de programas 912 “Órganos de Gobierno”, nuevo programa 912X (a determinar el último dígito), denominado “Órganos de apoyo”, de acuerdo con la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales. No obstante, las adaptaciones de carácter presupuestario se llevarán a cabo, en su caso, por medio del oportuno expediente en el cual se recabarían informes de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad y de la Intervención General.

Las retribuciones de los puestos de personal eventual incluidos en la modificación de la relación de puestos de trabajo no experimentan modificación alguna con respecto a sus actuales retribuciones, si bien, cambia su estructura al establecerse en un único concepto de “sueldo” la totalidad de las mismas.

El órgano competente para la aprobación y modificación de la relación de puestos de trabajo es la Junta de Gobierno Local, tal y como dispone su artículo 127.1, letra h), siendo esta competencia indelegable, por mor del número 2 del citado precepto.

III. PROPUESTA

En mérito de cuanto antecede, se eleva al Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, la siguiente propuesta de resolución, a tramitar, si así se estima oportuno, por el órgano indicado en el párrafo precedente:

PRIMERO: Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles en los términos siguientes:

PUESTO ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN	VINCULACIÓN	RETRIBUCIONES ANUALES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO MAS MADRID	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO MUNICIPAL	EV	28594,36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO POPULAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO MUNICIPAL	EV	28594,36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO PSOE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO MUNICIPAL	EV	28594,36
AUXILIAR ADMINISTRATIVO VOX	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO MUNICIPAL	EV	28594,36
COORDINADOR/A DE AUDIOVISUALES, RR.SS.	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
COORDINADOR/A DE DEPORTES Y SANIDAD	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
COORDINADOR/A DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
COORDINADOR/A DE GESTIÓN DE	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98



RESIDUOS Y LIMPIEZA			
COORDINADOR/A DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RR.HH.	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
COORDINADOR/A DE JUNTA DE DISTRITO 1 Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
COORDINADOR/A DE JUNTA DE DISTRITO 2	ASESOR/A DE JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO	EV	44788,12
COORDINADOR/A DE JUNTA DE DISTRITO 4	ASESOR/A DE JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO	EV	44788,12
COORDINADOR/A DE JUNTA DE DISTRITO 5 MOVILIDAD, TRANSPORTE Y CONSUMO	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
COORDINADOR/A DE JUNTA DISTRITO 6	ASESOR/A DE JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO	EV	44788,12
COORDINADOR/A DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
COORDINADOR/A DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD Y OBRAS	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
COORDINADOR/A DE MEDIO AMBIENTE	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
COORDINADOR/A DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
COORDINADOR/A DE CONTRATACIÓN, MAYORES BIENESTAR SOCIAL Y	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
COORDINADOR/A DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
COORDINADOR/A DE DIGITALIZACIÓN Y NNTT	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
COORDINADOR/A DE FAMILIA E IGUALDAD	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98



COORDINADOR/A DE PROTOCOLO	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
COORDINADOR/A DE JUNTA DISTRITO 3	ASESOR/A DE JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO	EV	44788,12
DIRECTOR DE ALCALDIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	MISMA DENOMINACIÓN	EV	73818,66
JEFA DE COMUNICACIÓN	MISMA DENOMINACIÓN	EV	60814,62

SEGUNDO: La citada modificación se reflejará en la relación de puestos de trabajo agrupando los puestos de similar naturaleza, a efectos de simplificación, en los términos siguientes:

PUESTO	DOTACIONES	VINCULACIÓN	RETRIBUCIONES ANUALES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO MUNICIPAL	4	EV	28594,36
ASESOR/A DE GOBIERNO	17	EV	55451,98
ASESOR/A DE JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO	4	EV	44788,12
DIRECTOR DE ALCALDIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	1	EV	73818,66
JEFA DE COMUNICACIÓN	1	EV	60814,62

TERCERO: En los nombramientos del personal eventual, se hará referencia explícita al órgano o directivo al que prestan sus servicios, a efectos de su publicidad en el portal de transparencia.

CUARTO: A efectos económicos, los créditos para satisfacer las cantidades derivadas de la retribución de los diferentes puestos se obtendrán de las aplicaciones presupuestarias a las que actualmente se encuentran vinculados, en tanto se culmina la creación del programa presupuestario oportuno que, sin perjuicio de posibles cambios en base a los criterios de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad y de la Intervención General, será creado dentro del grupo de programas 912, con la codificación 9124, denominación “Órganos de apoyo”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos del informe emitido por el Coordinador General de Recursos Humanos el 8 de abril de 2026.

Segundo.- Se incorpora al expediente informe del Titular de la Asesoría Jurídica de 30 de abril de 2026.



Por todo lo anterior no existe inconveniente legal en que, por parte del órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 127, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula las Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, salvo superior criterio se **adopte** el siguiente acuerdo.

Primero.- Aprobar la modificación de la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Móstoles en los términos siguientes:

	PUESTO ACTUAL	NUEVA DENOMINACIÓN	VINCULACIÓN	RETRIBUCIONES ANUALES
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO MAS MADRID	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO MUNICIPAL	EV	28594,36
2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO POPULAR	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO MUNICIPAL	EV	28594,36
3	AUXILIAR ADMINISTRATIVO PSOE	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO MUNICIPAL	EV	28594,36
4	AUXILIAR ADMINISTRATIVO VOX	AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO MUNICIPAL	EV	28594,36
5	COORDINADOR/A DE AUDIOVISUALES, RR.SS.	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
6	COORDINADOR/A DE DEPORTES Y SANIDAD	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
7	COORDINADOR/A DE EDUCACIÓN Y FESTEJOS	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
8	COORDINADOR/A DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y LIMPIEZA	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
9	COORDINADOR/A DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RR.HH.	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
10	COORDINADOR/A DE JUNTA DE DISTRITO 1 Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
11	COORDINADOR/A DE JUNTA DE DISTRITO 2	ASESOR/A DE JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO	EV	44788,12
12	COORDINADOR/A DE JUNTA DE DISTRITO 4	ASESOR/A DE JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO	EV	44788,12
13	COORDINADOR/A DE JUNTA DE DISTRITO 5 MOVILIDAD, TRANSPORTE Y CONSUMO	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98



14	COORDINADOR/A DE JUNTA DISTRITO 6	ASESOR/A DE JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO	EV	44788,12
15	COORDINADOR/A DE JUVENTUD Y COOPERACIÓN	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
16	COORDINADOR/A DE MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD Y OBRAS	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
17	COORDINADOR/A DE MEDIO AMBIENTE	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
18	COORDINADOR/A DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
19	COORDINADOR/A DE COMUNICACIÓN	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
20	COORDINADOR/A DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
21	COORDINADOR/A DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
22	COORDINADOR/A DE DIGITALIZACIÓN Y NNTT	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
23	COORDINADOR/A DE FAMILIA E IGUALDAD	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
24	COORDINADOR/A DE PROTOCOLO	ASESOR/A DE GOBIERNO	EV	55451,98
25	COORDINADOR/A DE JUNTA DISTRITO 3	ASESOR/A DE JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO	EV	44788,12
26	DIRECTOR DE ALCALDIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	MISMA DENOMINACIÓN	EV	73818,66
27	JEFA DE COMUNICACIÓN	MISMA DENOMINACIÓN	EV	60814,62

Segundo.- La citada modificación se reflejará en la relación de puestos de trabajo agrupando los puestos de similar naturaleza, a efectos de simplificación, en los términos siguientes:

PUESTO	DOTACIONES	VINCULACIÓN	RETRIBUCIONES ANUALES
AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRUPO MUNICIPAL	4	EV	28594,36
ASESOR/A DE GOBIERNO	17	EV	55451,98
ASESOR/A DE JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO	4	EV	44788,12



DIRECTOR DE ALCALDIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	1	EV	73818,66
JEFA DE COMUNICACIÓN	1	EV	60814,62

Tercero.- En los nombramientos del personal eventual, se hará referencia explícita al órgano o directivo al que prestan sus servicios, a efectos de su publicidad en el portal de transparencia.

Cuarto.- A efectos económicos, los créditos para satisfacer las cantidades derivadas de la retribución de los diferentes puestos se obtendrán de las aplicaciones presupuestarias a las que actualmente se encuentran vinculados, en tanto se culmina la creación del programa presupuestario oportuno que, sin perjuicio de posibles cambios en base a los criterios de la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad y de la Intervención General, será creado dentro del grupo de programas 912, con la codificación 9124, denominación "Órganos de apoyo".

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 360.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO EN LO REFERENTE A LA REVISIÓN DEL COMPLEMENTO DE DESTINO DE LAS CATEGORÍAS DE COMISARIO/A, OFICIAL Y POLICÍA MUNICIPAL. EXPTE. P002/P/2026/4.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Personal y el Coordinador General de Recursos Humanos y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación al artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005.

Expediente Núm.: P002/P/2026/4
Asunto: MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda, Presidencia y Recursos Humano, se promueve el correspondiente expediente de modificación de la



actual Relación de Puestos de Trabajo (RPT), donde se han apreciado los siguientes **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- La modificación puntual de la actual Relación de Puestos de Trabajo se debe a la adecuación de las necesidades planteadas sin que suponga una variación de la plantilla del año 2026.

Segundo.- Modificar la RPT en lo referente a la revisión del Complemento de Destino de las categorías de, COMISARIO/A, OFICIAL Y POLICÍA MUNICIPAL, según informe del Coordinador General de Recursos Humanos de 15 de abril de 2026, donde se expone:

INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS EN RELACIÓN CON MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DERIVADA DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA MESA SECTORIAL DE POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9 DE MAYO DE 2024, POSTERIORMENTE RATIFICADO POR LA COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO COLECTIVO Y ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO EN SESIÓN DE 1 DE OCTUBRE DE 2024

En el seno de la Mesa Sectorial de Policía, en sesión celebrada el día 9 de mayo de 2024, se alcanzó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Apartado 3 del Orden del Día: “Aplicación del Reglamento Marco y establecer el complemento de destino como lo tienen establecido en Ayuntamientos como Madrid, Torrejón de Ardoz o Leganés. Pide la parte social, que el nivel que se establezca sea el máximo del Reglamento Marco. El Concejal Delegado de Seguridad propone el siguiente calendario: 2025: subida de 1 nivel; 2026: subida de 1 nivel más; a mediados de 2026 se tratará la situación para el año 2027”.

Con fecha 8 de abril del corriente, se ha dictado Providencia de inicio de expediente suscrita por el Concejal de Hacienda, Presidencia y Recursos Humanos, en orden a tramitar el oportuno expediente administrativo con el fin de llevar a puro y debido efecto el acuerdo anterior.

El artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, establece que para la validez y eficacia de los acuerdos adoptados en el seno de las mesas de negociación correspondientes será necesaria su aprobación expresa y formal por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas.

Por su parte, el artículo 8 del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa Sectorial de Policía Municipal, establece que “Los acuerdos de la Mesa Sectorial de la Policía Municipal deben ser objeto de ratificación en la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo y Acuerdo del Personal Funcionario”. En este sentido, tal ratificación se produjo en este último órgano de negociación en sesión celebrada el día 1 de octubre de 2024.



En este sentido, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2025 (punto 2743/23), adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“Aprobar expresa y formalmente el acuerdo de 9 de mayo de 2025, de la Mesa Sectorial de la Policía Municipal, ratificado posteriormente por la Comisión Paritaria de Seguimiento del Convenio Colectivo y Acuerdo del Personal Funcionario en sesión de 1 de octubre de 2024, sobre el incremento de un nivel en el complemento de destino de los puestos de Policía, oficial, Subinspector, Inspector y Comisario, con efectos de 1 de enero de 2025”.

Los acuerdos alcanzados cumplen con lo establecido en el artículo 95 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, del Consejo de Gobierno, que establece lo siguiente:

“Niveles de complemento de destino

1. Cada Ayuntamiento, en la relación de puestos de trabajo, podrá establecer el nivel de complemento de destino correspondiente a cada una de las categorías de los Cuerpos de policía local entre los siguientes límites:

- a) Comisario o Comisaria principal: 29/30.*
- b) Comisario o Comisaria: 28/29.*
- c) Intendente: 26/28.*
- d) Inspector o Inspectora: 24/26.*
- e) Subinspector o Subinspectora: 22/24.*
- f) Oficial: 18/22.*
- g) Policía: 16/20*

2. La asignación de niveles deberá llevarse a cabo por cada ayuntamiento, dentro de los intervalos señalados en el apartado anterior, evitando que en una determinada categoría sean iguales que en la inmediata superior.

3. El nivel de complemento de destino de un puesto de trabajo será superior al que corresponda a cualquier otro subordinado al mismo”.

Tras el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local antes aludido, no procede incremento del nivel de complemento de destino de las categorías de inspector y subinspector, al haber alcanzado ya el máximo establecido en el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 210/2021, del Consejo de Gobierno.

Hay que tener en cuenta al respecto, lo establecido en el artículo 33.1, letra a), de la Ley 1/2018, de 22 de febrero, modificado por la Ley 11/2022, de 21 de diciembre.



El acuerdo antes transcrito requiere la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo. En este sentido, el art. 74 del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, señala que:

“Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

Por su parte, el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre Función Pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Asimismo, el art. 126.4 del RD Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-, establece que las RPT tendrán, en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre Función Pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 LRBRL.

Tras la modificación del criterio jurisprudencial por parte del TS, consolidado a partir de la Sentencia de 5 de febrero de 2014, la RPT tiene naturaleza de acto administrativo con destinatario plural o indeterminado, por lo que, a diferencia de la Plantilla, no procederá su aprobación con los mismos trámites que el Presupuesto, sino que, una vez modificada y unida a éste, bastará con su aprobación y posterior publicación, sin que quepa su exposición al público por plazo de quince días.

El artículo 39 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su apartado 3, señala que los actos administrativos pueden disponer de eficacia retroactiva cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.

El órgano competente, en atención a lo dispuesto en el artículo 127.1, letra h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local, previo informe del órgano Titular de la Asesoría Jurídica.

En mérito de cuanto antecede, no existe inconveniente legal en que, por el órgano citado, se adopte el siguiente acuerdo:



PRIMERO: Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CD ANTERIOR	NUEVO CD
1.1.31	Comisario	28	29
1.1.171	Oficial	20	21
1.1.172	Policía Municipal	18	19

SEGUNDO: Los efectos jurídicos y económicos de la modificación despliegan sus efectos desde el día 1 de enero de 2026.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Se dan por reproducidos los fundamentos jurídicos que constan en el informe del Coordinador Gral. de Recursos Humanos de fecha 15 de abril de 2026.

Segundo.- La modificación puntual de la RPT no supone una variación de la plantilla del 2026.

Tercero.- Se incorpora al expediente informe del Titular de la Asesoría Jurídica de 30 de abril de 2026.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que, por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

*Por todo lo anterior no existe inconveniente legal en que, por parte del órgano competente, en este caso la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 127, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, regula las Atribuciones de la Junta de Gobierno Local, salvo superior criterio se **adopte** el siguiente acuerdo.*

Primero: *Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, en el siguiente sentido:*

CÓDIGO	DENOMINACIÓN PUESTO	CD ANTERIOR	NUEVO CD
1.1.31	Comisario	28	29
1.1.171	Oficial	20	21
1.1.172	Policía Municipal	18	19

Segundo: *Los efectos jurídicos y económicos de la modificación despliegan sus efectos desde el día 1 de enero de 2026."*



Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

4/ 361.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE URGENCIA EN LA TRAMITACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUNC-4 DEL PGOU DE MÓSTOLES. EXPTE. PU-05/2024 (U/003/PLA/2024/05).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente: PU.05/2024 (U/003/PLA/2024/05).
Asunto: Declaración de Urgencia en la Tramitación del Plan Parcial del SUNC-4 del PGOU de Móstoles
Interesado: “El Corte Inglés, S.A.”
Procedimiento: Aprobación de Plan Parcial (U.003)
Fecha de iniciación: 24 de Mayo de 2024

*Examinado el procedimiento iniciado a instancia de parte, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que con fecha 24 de mayo de 2024, registros de entrada 26.100 Y 26.105, se presenta por EL CORTE INGLES, S.A. iniciativa privada del ámbito SUNC-4 del PGOU de Móstoles, incluyendo Plan Parcial de Reforma Interior y Proyecto de Urbanización, solicitando la aprobación de iniciativa urbanística para el citado ámbito.

Segundo.- Que la Corporación Pleno, en sesión celebrada el día 27 de Junio de 2024 acordó la estimación de la Iniciativa privada presentada por EL CORTE INGLES SA y la definición del Sistema de Compensación en el ámbito del Plan Parcial del SUNC-4 del Plan General de Móstoles. Dicho Plan Parcial se aprobó inicialmente por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 21 de Octubre de 2025.



Tercero.- Que con fecha 15 de Enero de 2026 el Ayuntamiento de Móstoles formula solicitud de declaración de especial relevancia del Plan Parcial SUNC-4 “Granada-Corte Inglés” del PGOU de Móstoles.

Cuarto.- Que mediante Acuerdo nº 2 de fecha 13 de Febrero de 2026, de la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid, se acuerda declarar la especial relevancia del Plan Parcial SUNC-4 del PGOU (expediente nº DER-04-2026), determinante para el impulso y aceleración de su tramitación y para acceder a la tramitación centralizada de informes autonómicos y/o estatales que sean preceptivos y necesarios para su aprobación, tanto del procedimiento urbanístico como de evaluación ambiental.

Quinto.- Que el art. 12.2 del Decreto 92/2025, de 10 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid establece que una vez “adoptado el acuerdo definitivo se dará traslado al solicitante para que, como órgano competente en la tramitación del instrumento, proceda a declarar la urgencia y/o preferencia, previa incorporación del acuerdo, de la Aceleradora Urbanística en el expediente.”

Sexto.- Que con fecha 6 de Abril de 2026 se emite informe jurídico favorable por el Letrado de la Sección de Gestión Urbanística con el VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica en el que se concluye lo siguiente:

“Tercera. - Que conforme a lo dispuesto en el art. 127.1 d) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local:

- “d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
- n) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”.

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- Que los artículos 57, 59.1, 59.2 b) y 59.4 y 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, regulan el procedimiento de aprobación de los Planes Parciales en municipios con población superior a 15.000 habitantes. Corresponde al municipio la estimación de la iniciativa particular para la aprobación de los Planes Parciales, su aprobación inicial y la instrucción del procedimiento comprensiva, entre otras, del requerimiento a los órganos y entidades administrativas los informes que estén legalmente previstos como preceptivos por esta Ley o la legislación sectorial.

Segunda.- Que es objeto del presente acuerdo agilizar la tramitación del Plan Parcial mediante la centralización, observación y seguimiento de los plazos de emisión de los informes, así como impulsar y acelerar la tramitación de los instrumentos mediante la declaración de especial relevancia, materias encuadradas dentro de la gestión urbanística de competencia municipal.



Tercera.- Que conforme a lo dispuesto en el art. 127.1 d) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local corresponde a la Junta de Gobierno Local:

“d) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no atribuidas expresamente al Pleno, así como de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

n) Las demás que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes”.

Cuarta.- Que el art. 12.2 del Decreto 92/2025, de 10 de Diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid señala que “adoptado el acuerdo definitivo se dará traslado al solicitante para que, como órgano competente en la tramitación del instrumento, proceda a declarar la urgencia y/o preferencia, previa incorporación del acuerdo, de la Aceleradora Urbanística o de la Aceleradora de Inversiones, en el expediente.

Quinta: Que habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnicos y jurídico; y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.].

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 d) y n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Declarar la urgencia en la tramitación del Plan Parcial SUNC-4 “Granada-Corte Inglés” del PGOU de Móstoles, declarada de especial por Acuerdo nº 2 de fecha 13 de Febrero de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 92/2025, de 10 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula la Aceleradora Urbanística de la Comunidad de Madrid.

Segundo: Notificar la presente resolución a los interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

5/ 362.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE REVOCACIÓN DEL ACUERDO 2/230, DE 31 DE MARZO DE 2026, RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN ESPECIAL DE MEJORA DE LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA Y OPTIMIZACIÓN DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA PARCELA COMERCIAL**



SITA EN LA PLAZA DEL SOL. PLAN PARCIAL PAU-4 MÓSTOLES SUR. MÓSTOLES. MADRID. EXPTE. U/005/PLA/2025/05 (PU05/2025).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en virtud de las competencias atribuidas al citado organismo en el artículo 4.m, de sus Estatutos, formula la siguiente Propuesta de resolución del mismo, en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05)

- Expediente:** U/005/PLA/2025/05 (PU05/2025)
Asunto: Revocar el acuerdo 2/230 de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2026 relativo a la Aprobación Inicial del Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada y optimización de parámetros urbanísticos de la parcela comercial sita en la Plaza del Sol. Plan Parcial PAU-4 Móstoles Sur. Móstoles Madrid.
Interesado: Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Móstoles.
Procedimiento: Aprobación de Plan Especial que desarrolle el Plan General (U005)
Fecha de iniciación: 28 de marzo de 2025

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Patrimonio, Vivienda y Mantenimiento de la Ciudad del Ayuntamiento de Móstoles referente al asunto indicado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Que con fecha 28 de marzo de 2025, a iniciativa de la administración municipal, se inicia este expediente, incorporándose el documento del Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada y optimización de parámetros urbanísticos de la parcela comercial sita en la Plaza del Sol. Plan Parcial PAU-4 Móstoles Sur. Móstoles Madrid, redactado por el estudio de arquitectura y urbanismo ARQ Socios SL y el técnico responsable técnico redactor, [REDACTED], arquitecto colegiado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid con el nº [REDACTED]. Consta en el expediente certificado de colegiación del técnico redactor en el Colegio de Arquitectos de Madrid, acompañando la documentación correspondiente.

El Plan Especial objeto de este expediente consta de los siguientes documentos:

Segundo.- Que según consta en el Plan Especial presentado:

Ámbito: al sur del municipio, se corresponde con el ámbito de la Modificación Puntual Nº 2 del Plan Parcial PAU-4 “Móstoles Sur” integrado por las parcelas FR-207, FR-208,



FR-209, FR-349 y FR-403 al que se incorpora ahora la parcela FR- 239 del Proyecto de Parcelación del Plan Parcial PAU-4. Superficie total 79.566 m2 de suelo.

Objeto: mejorar la ordenación pormenorizada y optimizar los parámetros urbanísticos de la parcela comercial ubicada en la Plaza del Sol, dentro del Plan Parcial PAU-4, para adaptarlos a los estándares actuales del uso comercial sin modificar determinaciones estructurantes.

Tercero.- Por escrito de la Presidencia del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur de fecha 29 de agosto de 2025 se informó, en contestación, que “respetándose la edificabilidad que tenían las parcelas de titularidad del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur (FR207 y FR208), no existe objeción alguna por parte de este para su tramitación.

Cuarto.- Que con fecha 31 de marzo de 2026 se acuerda por la Junta de Gobierno Local la admisión a trámite y aprobación inicial del Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada y optimización de parámetros urbanísticos de la parcela comercial sita en la Plaza del Sol. Plan Parcial PAU-4 Móstoles Sur. Móstoles Madrid.

Quinto.- Que con fecha 24 de abril de 2026, registro de entrada 30778, se presenta escrito por parte de la Gerencia del Consorcio Urbanístico Móstoles Sur instando la aprobación del proyecto de reparcelación resultante de la Modificación nº 2 del Plan Parcial de 10 de julio de 2013 (publicada en el BOCM de 22 de noviembre de 2013) e inscripción en el Registro de la Propiedad con carácter previo a tramitar el Plan Especial en virtud del que se produce la transferencia de edificabilidad entre parcelas de titularidad del Consorcio Urbanístico “Móstoles Sur”. De esta forma, una vez depurada la situación jurídica de partida, podrá impulsarse adecuadamente el instrumento urbanístico que corresponda una vez adaptado.

Sexto.- Que con fecha 24 de abril de 2025 se emite informe jurídico favorable por el Jefe de Sección de Gestión Urbanística con el VºBº del Titular de la Asesoría Jurídica.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero: El Plan Especial es promovido, a iniciativa de la Administración municipal (Concejalía de Urbanismo, Vivienda y Patrimonio y Mantenimiento del Ayuntamiento de Móstoles), conforme a las facultades atribuidas por los artículos 5.1 y 2 y 59.2 LSCM.

Segundo: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

“1. Las Administraciones Públicas podrán revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.”

Tercero: A la vista de lo expuesto en la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid 1204/2008, de 10 de julio.



“...La doctrina del Tribunal Supremo expresada, entre otras, en sus sentencias de 4 de febrero de 1989 , 13 de marzo de 1991 y de 3 de enero de 2001 , declara que el acto de aprobación provisional de un Plan General de Ordenación Urbana, al insertarse dentro de un procedimiento preparatorio de la resolución final, es un acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, la cual se consuma con la aprobación definitiva del Plan, trámite posterior del que depende la eficacia de los Planes y que, por tanto, constituye la fase verdaderamente creadora de derechos y obligaciones.

Puesto que la aprobación provisional del instrumento de planeamiento es un acto de trámite no favorable, en la medida en que no crea derechos ni elimina los obstáculos al ejercicio de un derecho preexistente, puede ser revocada, al amparo del artículo 105 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. y sin necesidad de acudir a los procedimientos establecidos en los artículos 102 y 103, si tal revocación no constituye dispensa o exención no permitida por las Leyes, ni se revela contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

Cuarto: Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.]

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y previo Acuerdo del Comité Ejecutivo de la Gerencia de Urbanismo de Móstoles sobre su elevación a los Órganos competentes para su resolución, se propone

Resolver lo siguiente:

Primero: Revocar el acuerdo 2/230 de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de marzo de 2026 relativo a la Admisión a trámite Aprobación Inicial del Plan Especial de mejora de la ordenación pormenorizada y optimización de parámetros urbanísticos de la parcela comercial sita en la Plaza del Sol. Plan Parcial PAU-4 Móstoles Sur. Móstoles Madrid.

Segundo: Dar traslado de esta resolución a todos aquellos que tengan la condición de interesados.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

6/ 363.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN A ACCESIBILIDAD DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DEL**



**AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, SITO EN C/RIGEL 1. MÓSTOLES.
MADRID. (EXPTE. C001/CON/2025-221). EXPTE. MEM/2026-4.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Jefa de Servicio Mantenimiento de Edificios Municipales y elevada por el Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente Nº: MEM/2026-4

Asunto: “PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO DE ADECUACIÓN A ACCESIBILIDAD DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. C. DE RIGEL, 1, 28938 MÓSTOLES, MADRID. EXPTE. C001/CON/2025-221.”

Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD

Procedimiento: Aprobación de los Planes de Seguridad y Salud.

Fecha de iniciación: 29 de abril de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo, Vivienda, Patrimonio y Mantenimiento de la Ciudad se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Con 14 de octubre de 2025 el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobó por Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 7/905 el expediente de contratación, para las “OBRAS DE ADECUACIÓN A ACCESIBILIDAD DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.”, EXPTE. C001/CON/2025-221.

Segundo. - El expediente nº C001/CON/2025-221 fue adjudicado a la mercantil GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS, S.L., CIF B16759672, con fecha 17 de marzo de 2026, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local 28/182, firmando el contrato administrativo de obra con fecha 26 de marzo de 2026.

Tercero. - Los trabajos de coordinación de seguridad y salud, en fase de ejecución de obra, a realizar a través del contrato de “ASISTENCIA TÉCNICA EN COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. POR LOTES. LOTE 1.”, Expediente C050/CON/2024-019 S.A.R.A.” fueron adjudicados a la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L. por Acuerdo nº 8/999 de la



Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2024, procediéndose a la firma del contrato el día 17 de enero de 2025.

Cuarto. - Con fecha 10 de junio de 2025, Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº 8/466, Expediente MEM/2025-11, fue nombrado como Coordinador de Seguridad y Salud [REDACTED] con DNI [REDACTED], Graduado en Edificación, Colegiado nº [REDACTED] del Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Madrid y registrado en el Registro de Coordinadores de Seguridad y Salud en las obras de construcción de la Comunidad de Madrid con el nº [REDACTED], en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.

Quinto. - Así mismo, en cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, la mercantil, GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS, S.L., presenta el Plan de Seguridad y Salud de la obra perteneciente al PROYECTO DE ADECUACIÓN A ACCESIBILIDAD DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. C. DE RIGEL, 1, 28938 MÓSTOLES, MADRID, con fecha 20 de abril de 2026, firmados por Jesús Collado García.

En virtud de ello,

Con fecha 24 de abril de 2026, el Coordinador de Seguridad y Salud, [REDACTED] ha emitido informe favorable del Plan de Seguridad y Salud realizados por GRUPO ARKO PROYECTOS INTEGRADOS, S.L., para la ejecución de las OBRAS DE ADECUACIÓN A ACCESIBILIDAD DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.

La **Legislación aplicable**, es la siguiente:

Primero: Ley 9/2017 de 08 de noviembre de Contratos del Sector Público, en especial los arts. 231 y ss en relación al apartado cuarto de la Disposición Adicional 2ª y Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, arts. 125 y ss.

Segundo: Artículo 160 e) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Las actuaciones urbanísticas promovidas por los municipios en su propio término municipal. En estos supuestos, el acuerdo municipal que los autorice o apruebe producirá los mismos efectos que la licencia urbanística a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Tercero: El órgano competente para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud es la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que se atribuyen el apartado 4º de la Disposición Adicional 2ª de la 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, Órgano competente, adopte la siguiente **resolución**:



Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud con el objeto de proceder al inicio de los trabajos de OBRAS DE ADECUACIÓN A ACCESIBILIDAD DEL RESTAURANTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES e informado favorablemente por [REDACTED] en representación de la empresa BUREAU VERITAS SOLUTIONS IBERIA, S.L.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL

CONTRATACIÓN

7/ 364.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.” EXPTE. C/087/CON/2026-095 (23-155).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente Prórroga: C087/CON/2026-095

Expediente de contratación: C048/CON/2023-155

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Interesado: CONCEJALÍA DE HACIENDA, PRESIDENCIA Y RECURSOS HUMANOS.

Procedimiento: Primera prórroga

Inicio de la prórroga: 13 de mayo de 2026



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 23/244, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 09 de abril de 2024, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Expte C048/CON/2023-155) a la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., (CIF: B64076482), por un importe total de 195.058,00€, siendo la cantidad de 16.170,00€, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal, para un plazo de duración del contrato será de DOS AÑOS, con posibilidad de celebrar prórroga o prórrogas que aislada o conjuntamente no superen el plazo de dos años. Todo ello con sujeción a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada.

La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 13 de mayo de 2024.

Segundo.- Con fecha 16 de abril de 2026 se inició expediente de tramitación de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- Providencia de inicio.
- Propuesta de aceptación de la prórroga enviada por el servicio promotor de fecha de 20 de marzo de 2026.
- Aceptación de prórroga por la mercantil QUIRON PREVENCIÓN, S.L.U de fecha de 24 de marzo de 2026.
- Informe Técnico para la aprobación de la prórroga de la Jefa de Sección de Prevención de Riesgos Laborales de fecha 08 de abril de 2026.
- Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles de fecha 20 de abril de 2026.
- Informe de reparto de anualidades.
- Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 12- 9225-22779 “Salud Laboral. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales”.
 - Nº propuesta del gasto: 20260000000672
 - RC Corriente: anualidad 2026-RC 2/2026000001474
 - RC Futuro: anualidad 2027-RC 2/2026000001475
- Informe de Asesoría Jurídica.
- Informe de Intervención.

Tercero. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:

- Contrato: SERVICIO
- Tramitación: ORDINARIA.



La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 28 y 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de celebrar prórroga o prórrogas que aislada o conjuntamente no superen el plazo de dos años.

Con fecha 20 de marzo de 2026 se remite por parte de la Jefa de Sección de Prevención de Riesgos Laborales a la adjudicataria, escrito proponiendo la celebración de la



prórroga con las mismas condiciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y contrato suscrito

Por su parte, la empresa, en su escrito de fecha 24 de marzo de 2026 muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato en los términos y condiciones establecidos en el acuerdo original.

Con fecha 08 de abril de 2026, por la Jefa de Sección de Prevención de Riesgos Laborales, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente:

“ANTECEDENTES

- 1. El contrato de “Servicio de Prevención Ajeno para la especialidad de medicina del trabajo y actuaciones puntuales del resto de especialidades técnicas no médicas en materia de prevención de riesgos laborales”, Expte. C/048/CON/2023-155, fue formalizado con fecha 14 de mayo de 2024, iniciándose las prestaciones incluidas en el contrato ese mismo día.*
- 2. Según lo indicado en la cláusula tercera, la duración del contrato es de DOS (2) AÑOS a contar desde su formalización, previéndose la celebración de prórroga o prórrogas que, conjunta o separadamente no superen el plazo de 2 AÑOS MÁS.*
- 3. Con fecha 26 de febrero de 2026 se solicitó vía correo electrónico a la empresa QUIRÓN PREVENCIÓN S.L.U. conformidad de la primera prórroga del contrato, recibándose respuesta a través de un documento firmado con fecha 24 de marzo de 2026 en el que se expresan su conformidad a la primera prórroga del contrato indicado anteriormente en las mismas condiciones del contrato actual.*
- 4. La prórroga del contrato se iniciaría el día 13 de mayo de 2026 hasta el día 12 de mayo de 2027, por un importe de 97.529,00 € (NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE EUROS), IVA incluido con el siguiente reparto de anualidades:*

<i>Entidad</i>	<i>Año</i>	<i>Importe (IVA incluido)</i>
<i>Ayuntamiento de Móstoles</i>	<i>2026</i>	<i>54.453,64 €</i>
	<i>2027</i>	<i>43.075,36 €</i>
	<i>TOTAL</i>	<i>97.529,00 €</i>

- 5. El contrato hasta la fecha ha sido cumplido satisfactoriamente de acuerdo a las condiciones establecidas en el mismo.*

CONCLUSIÓN



A la vista de lo anteriormente expuesto y ante la solicitud presentada por el adjudicatario del contrato, no existe inconveniente técnico en que se prorrogue este contrato. En Móstoles, a fecha de la firma”.

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la primera prórroga (C087/CON/2026-095) del contrato administrativo de SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO PARA LA ESPECIALIDAD DE MEDICINA DEL TRABAJO Y ACTUACIONES PUNTUALES DEL RESTO DE ESPECIALIDADES TÉCNICAS, NO MÉDICAS, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (Expte C/048/CON/2023-155) a la mercantil QUIRÓN PREVENCIÓN, S.L.U., (CIF: B64076482), por un importe de 97.529,00 con IVA incluido, para el periodo de UN AÑO contado desde el 13 de mayo de 2026 hasta el 12 de mayo 2027, ambos inclusive,, todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

Segundo. – Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 97.529,00 €, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga con cargo a la aplicación presupuestaria 12- 9225-22799, del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026 y 2027 de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Núm. documento RC	Importe
2026	2/2026000001474	54.453,64€
2027	2/2026000001475	43.075,36€

Tercero. - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.



Cuarto. - *Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

8/ 365.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DECIMOCUARTA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES. LOTE Nº 1 (ESCUELA INFANTIL EL COLUMPIO). EXPTE. C/090/CON/2025-378 (11-019).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente de revisión: C090/CON/2025-378

Expediente de origen: C087/CON/2011-019

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.

Objeto: SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES.

Interesado: Concejalía de Educación y Cultura.

Procedimiento: Decimocuarta revisión de Precios. Lote Nº 1

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Cultura, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero. - Por Acuerdo Núm. 34/502 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de junio de 2011, se aprobó la adjudicación del LOTE IX DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES POR LOTES (Expte. 11-019) LOTE Nº 1, a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con N.I.F. B86052818, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por un presupuesto global por curso de 772.895,20 € de acuerdo con los siguientes importes: Precio de escolaridad: 214,64 € mensuales,



Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada ½ hora, mensuales y Precio comedor: 80,00 € mensuales.

La formalización de este lote, tuvo lugar en documento administrativo el 21 de junio de 2011.

Segundo. - El referido lote, denominado Escuela Infantil IX “El Columpio”, ha sido objeto de prorrogas, siendo la tercera y última hasta el momento, la aprobada por Acuerdo número 13/581, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06 de julio de 2021, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2026, con un importe máximo de 3.114.946,88 €, exento de IVA, por lo que respecta al contrato adjudicado a HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L.

Tercero. - Asimismo, el precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, siendo la última, hasta la fecha, la Décimo Tercera, aprobada por Acuerdo Núm. 13/850, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, para el curso 2024-2025 del siguiente modo:

“El Lote Nº 1, denominado "ESCUELA INFANTIL IX ('EL COLUMPIO)', del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES IX y X DE MÓSTOLES (Expte.19/11), adjudicado a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. con N.I.F.B86052818, para el curso escolar 2023-2024, con la variación experimentada por el IPC de Mayo de 2011 a Mayo de 2024, del 27,40 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 23,99%; mientras que, la variación del IPC para el mismo periodo y, para comedor, ha sido del 51,00 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 43,35 %.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 21 a del PCAP, la revisión de precios se realizará con carácter anual entrando en vigor el 1 de septiembre y de acuerdo con los siguientes datos:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	49,99 €	264,63 €
H. ampliado	12,00 €	2,80 €	14, 80 €
Comedor	80,00 €	34,68 €	114,68 €

Cuarto. - El expediente administrativo de revisión de precios, consta de los siguientes documentos:

- Escrito de solicitud de revisión de precios de HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., de 4 de junio de 2025
- Pliego de cláusulas administrativas contrato inicial
- Índice instituto nacional de estadística
- Certificación JGL acuerdo 34/502 adjudicación lote 1
- Contrato Administrativo de gestión de servicios públicos formalizado con fecha de 21 de junio de 2011.



- *Certificación JGL acuerdo 13/581 aprobación tercera prórroga de fecha 6 de julio de 2021.*
- *Contrato Administrativo de la tercera prórroga de gestión de servicios públicos formalizado con fecha de 27 de agosto de 2021.*
- *Certificación JGL acuerdo 39/610 aprobación adenda al convenio de colaboración*
- *Adenda del convenio de colaboración*
- *Certificado JGL acuerdo 13/850 de fecha 29 de octubre de 2024, aprobación decimotercera revisión de precios.*
- *Informe reparto de anualidades presupuestarias de fecha 21 de enero de 2026.*
- *Documento contable de Retención de Crédito pendiente de utilización (expediente nº 2/202600000136), de fecha 2 de enero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-22799 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.*
- *Informe-Propuesta, suscrito por la técnico de la concejalía de educación y festejos, en relación a la revisión de precios del meritado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 5 de marzo de 2026, que se transcribe a continuación:*

“En relación con la solicitud de revisión de precios con carácter anual del contrato administrativo:

- *GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MOSTOLES IX “EL COLUMPIO” prestado por la empresa HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L. Acuerdo de adjudicación del Órgano de Contratación de este Ayuntamiento nº 34/502 (Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2011). 1ª Prórroga J.G.L. 5 de julio de 2016. 2ª Prórroga 12 de junio de 2018. 3ª Prórroga J.G.L. 6 de julio de 2021.*

La Directora de Educación informa:

- 1. De acuerdo con la cláusula 21 del pliego administrativo del contrato referido, procede la revisión de precios, y se realizará con carácter anual, entrando en vigor el 1 de septiembre de cada año hasta el 31 de julio del año siguiente.*

El expediente de revisión de precios no ha podido tramitarse con antelación dado que la Adenda al Convenio de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de Móstoles, para del curso 2025/2026, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del 15 de julio de 2025

Por lo que se solicita de urgencia, el trámite de este expediente pues la Comunidad de Madrid no actualiza las subvenciones al Ayuntamiento hasta que ésta no reciba el certificado municipal con los precios de coste revisados de los contratos para la gestión de las Escuelas Infantiles financiadas por el sistema de costes.

- 2. Los precios a revisar corresponden a: importe por escolaridad, horario ampliado e importe del precio por comedor.*
- 3. Importe del precio por escolaridad y horario ampliado: índice oficial el IPC. El INE. informa que el IPC interanual correspondiente, para la Escuela Infantil El Columpio*



(HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L.), de mayo de 2011 a mayo de 2025 fue el 30%.

4. Importe del precio por comedor: índice oficial del I.P.C. sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas. EL I.N.E. informa que el IPC interanual correspondiente, para la Escuela Infantil El Columpio (HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L.), de mayo de 2011 a mayo de 2025 fue el 54,80 %.
5. El importe de comedor y horario ampliado es abonado directamente por las familias a la empresa gestora, facturándonos ésta la diferencia del precio del contrato con respecto al precio establecido por la Comunidad de Madrid, por cada uno de los conceptos siendo estos:

Concepto	Precio contrato/unitario	Precio Comunidad Madrid/unitario	Diferencia a facturar por Hadaluna
Comedor	117,26 €	96,00 €	21,26 €
Horario ampliado	15,06 €	10,83 €	4,23 €

6. En aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector público, el índice de aplicación es el Índice General Anual de Precios al consumo elaborado por el INE., no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada, debiendo ser aplicado tomando como referencia la fecha de adjudicación según artículo 79.3 de la LCSP.
7. Según lo anterior, los datos resultantes en los conceptos de ESCOLARIDAD, HORARIO AMPLIADO y COMEDOR para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026, serán:

	PRECIO UNITARIO (adjudicación)	AÑO	IPC	INCREMENTO 100%	INCREMENTO 85 % IPC	PVP RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	2011-2025	30%	64,39 €	54,73 €	269,37 €
H. Ampliado	12,00 €	2011-2025	30%	3,60 €	3,06 €	15,06 €
Comedor	80,00 €	2011-2025	54,80%	43,84 €	37,26 €	117,26 €
Adjudicación del contrato: 07/06/2011 Formalización: 21/06/2011						
Importe de adjudicación: 772.895,20 € IVA exento						
Plazo de ejecución: 21/05/2011 a 31/08/2016						
1ª Prórroga JGL 05/07/2016-2ª Prórroga JGL 12/06/2018- 3ª Prórroga 06/07/2021						
Tipos de IVA: EXENTO						

8. A partir de septiembre de 2025 hay que aplicar el incremento de la revisión de precios que afecta al periodo comprendido del 1 septiembre de 2025 al 31 julio de 2026, por



lo que efectuamos una valoración estimada teniendo en cuenta la ocupación máxima, los precios en concepto de escolaridad, horario ampliado y comedor que afectan a la facturación, dando el siguiente resultado:

DESGLOSE DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2025								
Mes	Matricula	Precio escolaridad	Precio comedor	Total escolaridad + comedor	Nº Horarios ampliados	Precio horario ampliado	Total horarios ampliados	Estimación total factura
Septiembre/25	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Octubre/25	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Noviembre/25	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Estimación del gasto periodo septiembre, octubre y noviembre de 2025, una vez aplicada la revisión de precios								209.509,59 €

DESGLOSE DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2026								
Mes	Matricula	Precio escolaridad	Precio comedor	Total escolaridad + comedor	Nº Horarios ampliados	Precio horario ampliado	Total horarios ampliados	Estimación total factura
Diciembre/25	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Enero/26	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Febrero/26	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Marzo/26	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Abril/26	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Mayo/26	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Junio/26	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Julio/26	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Estimación del gasto periodo diciembre 2025 a julio 2026, una vez aplicada la revisión de precios								558.692,24 €

9. El gasto de la revisión de precios para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026 supone la cantidad de 19.846,42 €.

10.- Se informa de las retenciones de crédito aprobadas para el ejercicio 2026:

- RC 2/202600000136, de fecha 02/01/2026, gasto inicial con cargo a la Aplicación Presupuestaria 35 3231 22799, por importe de 544.258,48 € correspondiente a la cantidad presupuestada para 2026.
- RC+ 2/202600000136, de fecha 02/01/2026, gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 35 3231 22799, por importe de 19.846,42 € debido al alto incremento interanual que ha sufrido el IPC en el año en curso y que ha superado la previsión inicial.



11.- *Se precisa que la tercera prórroga del contrato finaliza el 31 de agosto de 2026; no obstante, a efectos exclusivamente de facturación y revisión de precios, el periodo de ejecución económica concluye el 31 de julio de 2026, al ser este el último mes lectivo del curso y el último periodo de devengo de los conceptos sujetos a revisión (escolaridad, comedor y horario ampliado)."*

Sexto: En el expediente de contratación constan, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:

- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*

Séptimo.- La revisión de precios y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato de: SERVICIOS*
- *Tramitación: ORDINARIA*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- El referido contrato se enmarca en el Convenio de Colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación e Investigación, de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 29 de julio de 2024.

IV.- La Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las contenidas en el Anexo I, y la segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual a fecha 1 de septiembre de cada año y se aplicará sobre el mismo, el índice que corresponda, de la siguiente manera:

a) Importe del precio por escolaridad (siete horas) y por horario ampliado (hasta tres horas).

Índice oficial: I.P.C general del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector



Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

b) Importe del precio por comedor.

Índice oficial: I.P.C sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

En caso de que el precio privado de comedor que la Consejería de Educación apruebe para cada curso experimente un incremento superior a la evolución del IPC señalado, se aplicará el porcentaje de incremento del precio privado de comedor.

V.- De acuerdo con lo establecido por el apartado 79.3 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, supuesto en el que nos encontramos.

Conforme al criterio de la Intervención de la Comunidad de Madrid, utilizado a su vez por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en la actualidad Consejería de Educación e Investigación, el cálculo de la revisión de precios se realizará sobre los precios iniciales y no sobre los precios ya revisados.

VI.- Siguiendo con el iter argumentativo del fundamento jurídico anterior y en aras de hacer coincidir el criterio de esta Corporación con el de la Comunidad de Madrid, para cumplir con los compromisos económicos recogidos en el Convenio de Colaboración meritado más arriba y, tomando en consideración el Informe-Propuesta, de la Concejalía de Educación y Festejos, suscrito el 30 de diciembre de 2025, los nuevos precios, una vez aplicada la revisión, quedarán de la siguiente manera:

-Para el lote 1º ESCUELA INFANTIL EL COLUMPIO los datos resultantes en los conceptos de escolaridad, horario ampliado y comedor) para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026, serán:

	PRECIO UNITARIO (adjudicación)	AÑO	IPC	INCREMENTO 100%	INCREMENTO 85 % IPC	PVP RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	2011-2025	30%	64,39 €	54,73 €	269,37 €
H. Ampliado	12,00 €	2011-2025	30%	3,60 €	3,06 €	15,06 €
Comedor	80,00 €	2011-2025	54,80%	43,84 €	37,26 €	117,26 €



	Adjudicación del contrato: 07/06/2011 Formalización: 21/06/2011
	Importe de adjudicación: 772.895,20 € IVA exento
	Plazo de ejecución: 21/05/2011 a 31/08/2016
	1ª Prórroga JGL 05/07/2016-2ª Prórroga JGL 12/06/2018- 3ª Prórroga 06/07/2021
	Tipos de IVA: EXENTO

A partir de septiembre de 2025 hay que aplicar el incremento de la revisión de precios que afecta al periodo comprendido del 1 septiembre de 2025 al 31 julio de 2026, por lo que efectuamos una valoración estimada teniendo en cuenta la ocupación máxima, los precios en concepto de escolaridad, horario ampliado y comedor que afectan a la facturación, dando el siguiente resultado:

DESGLOSE DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2025								
Mes	Matricula	Precio escolaridad	Precio comedor	Total escolaridad + comedor	Nº Horarios ampliados	Precio horario ampliado	Total horarios ampliados	Estimación total factura
Septiembre/25	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Octubre/25	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Noviembre/25	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Estimación del gasto periodo septiembre, octubre y noviembre de 2025, una vez aplicada la revisión de precios								209.509,59€

DESGLOSE DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2026								
Mes	Matricula	Precio escolaridad	Precio comedor	Total escolaridad + comedor	Nº Horarios ampliados	Precio horario ampliado	Total horarios ampliados	Estimación total factura
Diciembre/25	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Enero/26	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Febrero/26	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Marzo/26	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Abril/26	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Mayo/26	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Junio/26	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Julio/26	236	269,37 €	21,26 €	68.588,68 €	295	4,23 €	1.247,85 €	69.836,53 €
Estimación del gasto periodo diciembre 2025 a julio 2026, una vez aplicada la revisión de precios								558.692,24 €

El gasto de la revisión de precios para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026 supone la cantidad de 19.846,42 €.



VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 LCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero. - APROBAR la DECIMOCUARTA REVISIÓN DE PRECIOS del Lote Nº 1, denominado “ESCUELA INFANTIL IX (“EL COLUMPIO”)", del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES IX y X DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), adjudicado a la mercantil HADALUNA GESTIÓN EDUCATIVA, S.L., con N.I.F. B86052818, para el curso escolar 2025-2026, con la variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2025, del 30 % para escolaridad y horario ampliado; mientras que, la variación del IPC para el mismo periodo y, para comedor, ha sido del 54,80 %, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada, debiendo ser tomado como referencia la fecha de adjudicación según el artículo 79.3 de la LCSP

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 21ª del PCAP, la revisión de precios se realizará con carácter anual entrando en vigor el 1 de septiembre y de acuerdo con los siguientes datos:

	PRECIO UNITARIO (adjudicación)	AÑO	IPC	INCREMENTO 100%	INCREMENTO 85 % IPC	PVP RESULTANTE
Escolaridad	214,64 €	2011-2025	30%	64,39 €	54,73 €	269,37 €
H. Ampliado	12,00 €	2011-2025	30%	3,60 €	3,06 €	15,06 €
Comedor	80,00 €	2011-2025	54,80%	43,84 €	37,26 €	117,26 €

Segundo. – Autorizar y disponer un gasto por importe de 19.846,42 €, para atender las nuevas obligaciones económicas derivadas de la presente revisión de precios en el presente ejercicio.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-22799, de conformidad con las siguientes Retenciones de Crédito practicadas al efecto:



- RC 2/202600000136, de fecha 02/01/2026, gasto inicial con cargo a la Aplicación Presupuestaria 35 3231 22799, por importe de 544.258,48 € correspondiente a la cantidad presupuestada para 2026.
- RC+ 2/202600000136, de fecha 02/01/2026, gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 35 3231 22799, por importe de 19.846.42 € debido al alto incremento interanual que ha sufrido el IPC en el año en curso y que ha superado la previsión inicial.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

9/ 366.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DECIMOCUARTA REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” Y “X” DE MÓSTOLES. LOTE Nº 2 (ESCUELA INFANTIL OSA MAYOR). EXPTE. C/090/CON/2025-377 (11-019).**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente de revisión: C090/CON/2025-377

Expediente de origen: C087/CON/2011- 019

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO.

Objeto: SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES “IX” y “X” DE MÓSTOLES.

Interesado: Concejalía de Educación y Cultura.

Procedimiento: Decimocuarta revisión de Precios. Lote Nº 2

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Cultura, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - Por Acuerdo Núm. 16/463 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 24 de mayo de 2011, se aprobó la adjudicación del LOTE X DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES "IX" Y "X" DE MÓSTOLES POR LOTES (Expte. 11-019) LOTE Nº 2, a la mercantil LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA., con N.I.F. F-83307686, por un plazo de duración desde la formalización del contrato y hasta el 31 de agosto de 2016 y por un presupuesto global por curso de 786.456,00 € de acuerdo con los siguientes importes: Precio de escolaridad: 220,00 € mensuales, Precio de horario ampliado (hasta 3 h. diarias): 12,00 € cada ½ hora, mensuales y Precio comedor: 80,00 € mensuales.

La formalización de este lote, tuvo lugar en documento administrativo el 17 de junio de 2011.

Segundo. - El referido lote, denominado Escuela Infantil X "Osa Mayor", ha sido objeto de prorrogas, siendo la tercera y última hasta el momento, la aprobada por Acuerdo número 12/580, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 06 de julio de 2021, para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2021 y el 31 de agosto de 2026, con un importe máximo de 3.192.342,10 €, exento de IVA, por lo que respecta al contrato adjudicado a LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA. S.L.

Tercero. - Asimismo, el precio del contrato ha estado sometido a sucesivas revisiones, siendo la última, hasta la fecha, la Décimo Tercera, aprobada por Acuerdo Núm. 14/851, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de octubre de 2024, para el curso 2024-2025 del siguiente modo:

"El Lote Nº 2, denominado "ESCUELA INFANTIL X ("OSA MAYOR"), del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES IX y X DE MÓSTOLES (Expte.19/11), adjudicado a la mercantil LÚDICO S. COOR MAD., con C.I.F.F83307686, para el curso escolar 2024-2025, con la variación experimentada por el IPC de Abril de 2011 a abril de 2023, del 27,10 % para escolaridad y horario ampliado, siendo el 85% de ese porcentaje el 23,03%; mientras que, la variación del IPC para el mismo periodo y, para comedor, ha sido del 51,40 %, siendo el 85 % de este porcentaje el 43,69 %.

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 21 a del PCAP, la revisión de precios se realizará con carácter anual entrando en vigor el 1 de septiembre y de acuerdo con los siguientes datos:

	PRECIO ADJUDICACIÓN	INCREMENTO	PRECIO RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	50,68 €	270,68 €
H. ampliado	12,00 €	2,76€	14, 76 €
Comedor	80,00 €	34,95 €	114,95 €



Cuarto. - *El expediente administrativo de revisión de precios, consta de los siguientes documentos:*

- *Escrito de solicitud de revisión de precios de LÚDICO S. COOP. MAD., de 27 de junio de 2024*
- *Pliego de cláusulas administrativas contrato inicial*
- *Índice instituto nacional de estadística*
- *Certificación JGL acuerdo 16/463 adjudicación lote 2*
- *Contrato Administrativo de gestión de servicios públicos formalizado con fecha de 17 de junio de 2011.*
- *Certificación JGL acuerdo 12/580 aprobación tercera prórroga de fecha 6 de julio de 2021.*
- *Contrato Administrativo de la tercera prórroga de gestión de servicios públicos formalizado con fecha de 31 de agosto de 2021.*
- *Certificación JGL acuerdo 39/610 aprobación adenda al convenio de colaboración*
- *Adenda del convenio de colaboración*
- *Certificado JGL acuerdo 14/851 de fecha 29 de octubre de 2024, aprobación decimotercera revisión de precios.*
- *Informe reparto de anualidades presupuestarias de fecha 21 de enero de 2026.*
- *Documento contable de Retención de Crédito pendiente de utilización (expediente nº 2/202600000137), de fecha 2 de enero de 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-22799 del presupuesto municipal para el ejercicio 2026.*
- *Informe-Propuesta, suscrito por la técnico de la concejalía de educación y festejos, en relación a la revisión de precios del meritado contrato con aplicación de los índices correspondientes, de 30 de diciembre de 2025, que se transcribe a continuación:*

“En relación con la solicitud de revisión de precios con carácter anual del contrato administrativo:

- *GESTION DE SERVICIO PUBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL MOSTOLES X “OSA MAYOR” prestado por la empresa LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, S.L. Acuerdo de adjudicación del Órgano de Contratación de este Ayuntamiento nº 34/502 (Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2011). 1ª Prórroga J.G.L. 5 de julio de 2016. 2ª Prórroga 12 de junio de 2018. 3ª Prórroga J.G.L. 6 de julio de 2021.*

La Directora de Educación informa:

1. *De acuerdo con la cláusula 21 del pliego administrativo del contrato referido, procede la revisión de precios, y se realizará con carácter anual, entrando en vigor el 1 de septiembre de cada año hasta el 31 de julio del año siguiente.*

El expediente de revisión de precios no ha podido tramitarse con antelación dado que la Adenda al Convenio de Educación Infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid-Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, y el Ayuntamiento de Móstoles,



para del curso 2025/2026, ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local del 15 de julio de 2025

Por lo que se solicita de urgencia, el trámite de este expediente pues la Comunidad de Madrid no actualiza las subvenciones al Ayuntamiento hasta que ésta no reciba el certificado municipal con los precios de coste revisados de los contratos para la gestión de las Escuelas Infantiles financiadas por el sistema de costes.

2. Los precios a revisar corresponden a: importe por escolaridad, horario ampliado e importe del precio por comedor.
3. Importe del precio por escolaridad y horario ampliado: índice oficial el IPC. El INE. informa que el IPC interanual correspondiente, para la Escuela Infantil Osa Mayor (LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, S.L.), de abril de 2011 a abril de 2025 fue el 29,9 %.
4. Importe del precio por comedor: índice oficial del I.P.C. sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas. EL I.N.E. informa que el IPC interanual correspondiente, para la Escuela Infantil Osa Mayor (LÚDICO SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA, S.L.), de abril de 2011 a abril de 2025 fue el 54,5 %.
5. El importe de comedor y horario ampliado es abonado directamente por las familias a la empresa gestora, facturándonos ésta la diferencia del precio del contrato con respecto al precio establecido por la Comunidad de Madrid, por cada uno de los conceptos siendo estos:

Concepto	Precio contrato/unitario	Precio Comunidad Madrid/unitario	Diferencia a facturar por Hadaluna
Comedor	117,06 €	96,00 €	21,06 €
Horario ampliado	15,05 €	10,83 €	4,22 €

6. En aplicación de lo establecido en el art. 78.3 de la Ley de Contratos del Sector público, el índice de aplicación es el Índice General Anual de Precios al consumo elaborado por el INE., no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada, debiendo ser aplicado tomando como referencia la fecha de adjudicación según artículo 79.3 de la LCSP.
7. Según lo anterior, los datos resultantes en los conceptos de ESCOLARIDAD, HORARIO AMPLIADO y COMEDOR para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026, serán:

	PRECIO UNITARIO (adjudicación)	AÑO	IPC	INCREMENTO 100%	INCREMENTO 85% IPC	PVP RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	2011-2025	29,90%	65,78 €	55,91 €	275,91 €



H. Ampliado	12,00 €	2011-2025	29,90%	3,59 €	3,05 €	15,05 €
Comedor	80,00 €	2011-2025	54,50%	43,60 €	37,06 €	117,06 €
Adjudicación del contrato: 24/05/2011 Formalización: 17/06/2011						
Importe de adjudicación: 786.456,00 € IVA exento						
Plazo de ejecución: 24/05/2011 a 31/08/2016						
1ª Prórroga JGL 05/07/2016-2ª Prórroga JGL 12/06/2018- 3ª Prórroga 06/07/2021						
Tipos de IVA: EXENTO						

8. A partir de septiembre de 2025 hay que aplicar el incremento de la revisión de precios que afecta al periodo comprendido del 1 septiembre de 2025 al 31 julio de 2026, por lo que efectuamos una valoración estimada teniendo en cuenta la ocupación máxima, los precios en concepto de escolaridad, horario ampliado y comedor que afectan a la facturación, dando el siguiente resultado:

DESGLOSE DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2025								
Mes	Matricula	Precio escolaridad	Precio comedor	Total escolaridad + comedor	Nº Horarios ampliados	Precio horario ampliado	Total horarios ampliados	Estimación total factura
Septiembre/25	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Octubre/25	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Noviembre/25	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Estimación del gasto periodo septiembre, octubre y noviembre de 2025, una vez aplicada la revisión de precios								214.179,36€

DESGLOSE DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2026								
Mes	Matricula	Precio escolaridad	Precio comedor	Total escolaridad + comedor	Nº Horarios ampliados	Precio horario ampliado	Total horarios ampliados	Estimación total factura
Diciembre/25	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Enero/26	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Febrero/26	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Marzo/26	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Abril/26	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Mayo/26	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Junio/26	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Julio/26	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Estimación del gasto periodo diciembre 2025 a julio 2026, una vez aplicada la revisión de precios								571.144,96 €



9. *El gasto de la revisión de precios para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026 supone la cantidad de 20.043.54 €.*

10.- *Se informa de las retenciones de crédito aprobadas para el ejercicio 2025:*

- *RC 2/202600000137, de fecha 02/01/2026, gasto inicial con cargo a la Aplicación Presupuestaria 35 3231 22799, por importe de 556.567,84 € correspondiente a la cantidad presupuestada para 2026.*
- *RC+ 2/202600000137, de fecha 02/01/2026, gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 35 3231 22799, por importe de 20.043,54 € debido al alto incremento interanual que ha sufrido el IPC en el año en curso y que ha superado la previsión inicial.*

11.- *Se precisa que la tercera prórroga del contrato finaliza el 31 de agosto de 2026; no obstante, a efectos exclusivamente de facturación y revisión de precios, el periodo de ejecución económica concluye el 31 de julio de 2026, al ser este el último mes lectivo del curso y el último periodo de devengo de los conceptos sujetos a revisión (escolaridad, comedor y horario ampliado).*

Sexto: En el expediente de contratación constan, además de los documentos anteriores, los que a continuación se detallan:

- *INFORME JURÍDICO.*
- *INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.*

Séptimo.- La revisión de precios y clase de tramitación es la siguiente:

- *Contrato de: SERVICIOS*
- *Tramitación: ORDINARIA*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de gestión de servicios públicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5, 8 y 19 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, legislación aplicable en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 19.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción, por la LCSP y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



III.- El referido contrato se enmarca en el Convenio de Colaboración en Materia de Educación Infantil suscrito entre la Consejería de Educación e Investigación, de la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Móstoles, de fecha 29 de julio de 2024.

IV.- La Cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de las contenidas en el Anexo I, y la segunda del documento de formalización del contrato, contemplan que el precio del contrato podrá ser objeto de revisión anual a fecha 1 de septiembre de cada año y se aplicará sobre el mismo, el índice que corresponda, de la siguiente manera:

a) Importe del precio por escolaridad (siete horas) y por horario ampliado (hasta tres horas).

Índice oficial: I.P.C general del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

b) Importe del precio por comedor.

Índice oficial: I.P.C sectorial de alimentos y bebidas no alcohólicas del año anterior a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General Anual de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. La aplicación del IPC se efectuará conforme a lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

En caso de que el precio privado de comedor que la Consejería de Educación apruebe para cada curso experimente un incremento superior a la evolución del IPC señalado, se aplicará el porcentaje de incremento del precio privado de comedor.

V.- De acuerdo con lo establecido por el apartado 79.3 de la LCSP, se determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la de adjudicación del contrato, siempre que ésta se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, supuesto en el que nos encontramos.

Conforme al criterio de la Intervención de la Comunidad de Madrid, utilizado a su vez por la Consejería de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid, en la actualidad Consejería de Educación e Investigación, el cálculo de la revisión de precios se realizará sobre los precios iniciales y no sobre los precios ya revisados.

VI.- Siguiendo con el iter argumentativo del fundamento jurídico anterior y en aras de hacer coincidir el criterio de esta Corporación con el de la Comunidad de Madrid, para cumplir con los compromisos económicos recogidos en el Convenio de Colaboración meritado más arriba y, tomando en consideración el Informe-Propuesta, de la



Concejalía de Educación y Festejos, suscrito el 30 de diciembre de 2025, los nuevos precios, una vez aplicada la revisión, quedarán de la siguiente manera:

-Para el lote 2º ESCUELA INFANTIL OSA MAYOR los datos resultantes en los conceptos de escolaridad, horario ampliado y comedor) para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026, serán:

	PRECIO UNITARIO (adjudicación)	AÑO	IPC	INCREMENTO 100%	INCREMENTO 85 % IPC	PVP RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	2011-2025	29,90%	65,78 €	55,91 €	275,91 €
H. Ampliado	12,00 €	2011-2025	29,90%	3,59 €	3,05 €	15,05 €
Comedor	80,00 €	2011-2025	54,50%	43,60 €	37,06 €	117,06 €
Adjudicación del contrato: 24/05/2011 Formalización: 17/06/2011						
Importe de adjudicación: 786.456,00 € IVA exento						
Plazo de ejecución: 24/05/2011 a 31/08/2016						
1ª Prórroga JGL 05/07/2016-2ª Prórroga JGL 12/06/2018- 3ª Prórroga 06/07/2021						
Tipos de IVA: EXENTO						

A partir de septiembre de 2025 hay que aplicar el incremento de la revisión de precios que afecta al periodo comprendido del 1 septiembre de 2025 al 31 julio de 2026, por lo que efectuamos una valoración estimada teniendo en cuenta la ocupación máxima, los precios en concepto de escolaridad, horario ampliado y comedor que afectan a la facturación, dando el siguiente resultado:

DESGLOSE DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2025								
Mes	Matricula	Precio escolaridad	Precio comedor	Total escolaridad + comedor	Nº Horarios ampliados	Precio horario ampliado	Total horarios ampliados	Estimación total factura
Septiembre/25	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Octubre/25	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Noviembre/25	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Estimación del gasto periodo septiembre, octubre y noviembre de 2025, una vez aplicada la revisión de precios								214.179,36€

DESGLOSE DEL GASTO PARA EL EJERCICIO 2026								
Mes	Matricula	Precio escolaridad	Precio comedor	Total escolaridad + comedor	Nº Horarios ampliados	Precio horario ampliado	Total horarios ampliados	Estimación total factura
Diciembre/25	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Enero/26	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Febrero/26	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €



Marzo/26	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Abril/26	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Mayo/26	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Junio/26	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Julio/26	236	275,91 €	21,06 €	70.084,92 €	310	4,22 €	1.308.20 €	71.393,12 €
Estimación del gasto periodo diciembre 2025 a julio 2026, una vez aplicada la revisión de precios								571.144,96 €

El gasto de la revisión de precios para el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 al 31 de julio de 2026 supone la cantidad de 20.043.54 €.

VII.- El órgano de contratación competente para aprobar la revisión de precios del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 LCSP.

Resolver lo siguiente:

Primero. - APROBAR la DECIMOCUARTA REVISIÓN DE PRECIOS del Lote Nº 2, denominado “ESCUELA INFANTIL X (“OSA MAYOR”), del contrato para la GESTIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS PÚBLICOS DE LAS ESCUELAS INFANTILES IX y X DE MÓSTOLES (Expte. 19/11), adjudicado a la mercantil LÚDICO S. COOP. MAD., con C.I.F. F-83307686, para el curso escolar 2025-2026, con la variación experimentada por el IPC de abril de 2011 a abril de 2025, del 29,90 % para escolaridad y horario ampliado; mientras que, la variación del IPC para el mismo periodo y, para comedor, ha sido del 54,50 %, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada, debiendo ser tomado como referencia la fecha de adjudicación según el artículo 79.3 de la LCSP

De conformidad con lo estipulado en la cláusula 21ª del PCAP, la revisión de precios se realizará con carácter anual entrando en vigor el 1 de septiembre y de acuerdo con los siguientes datos:

	PRECIO UNITARIO (adjudicación)	AÑO	IPC	INCREMENTO 100%	INCREMENTO 85 % IPC	PVP RESULTANTE
Escolaridad	220,00 €	2011-2025	29,90%	65,78 €	55,91 €	275,91 €



H. Ampliado	12,00 €	2011-2025	29,90%	3,59 €	3,05 €	15,05 €
Comedor	80,00 €	2011-2025	54,50%	43,60 €	37,06 €	117,06 €

Segundo. – Autorizar y disponer un gasto por importe de 20.043,54 €, para atender las nuevas obligaciones económicas derivadas de la presente revisión de precios en el presente ejercicio.

Dicho gasto se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 35-3231-22799, de conformidad con las siguientes Retenciones de Crédito practicadas al efecto:

- RC 2/202600000137, de fecha 02/01/2026, gasto inicial con cargo a la Aplicación Presupuestaria 35 3231 22799, por importe de 556.567,84 € correspondiente a la cantidad presupuestada para 2026.
- RC+ 2/202600000137, de fecha 02/01/2026, gasto con cargo a la Aplicación Presupuestaria 35 3231 22799, por importe de 20.043,54 € debido al alto incremento interanual que ha sufrido el IPC en el año en curso y que ha superado la previsión inicial.

Tercero. - Notificar el presente acuerdo a los interesados y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

10/ 367.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1”. EXPTE. CON/2025-360 (C/050/CON/2024-101 S.A.R.A.).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente INFORME – PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente nº: CON/2025-360
Expediente inicial: C/050/CON/2024-101 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO ADMINISTRATIVO.
Objeto: “SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1”
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 12/678, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de agosto de 2025 se adjudicó el contrato de administrativo de SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1, expediente C/050/CON/2024-101 (SARA), a la mercantil ETRALUX S.A. con CIF nº A46066791, por un importe de 164.179,43 €, más 34.477,67 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 198.657,11 €, para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

“1. Oferta económica por el plazo de duración total del contrato: Baja económica expresada en con un máximo de dos decimales en tanto por ciento, aplicable a los importes del Anexo V PPT y al Cuadro de Precios “Base de Datos de la Construcción” del COAATIE de Guadalajara: 23,58 % de baja 2. Reducción de plazo de subsanación hasta 1ª visita OCA: Número de días de reducción al plazo de subsanación (máximo 90): 90 días”

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto por importe máximo de 198.657,11€, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación LOTE 1, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 186.245,34€, estando prevista a financiación del contrato del citado LOTE 1, con cargo al RC Corriente ejercicio 2025 (Expediente 2/2025000002887) y al RC Futuro ejercicio 2026 (Expediente 2/2025000002888).

En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174



del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria ETRALUX S.A. con CIF nº A46066791, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 8 de septiembre de 2025.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 1 de diciembre de 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“...Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

La asignación presupuestaria al adjudicarse el expediente de contratación era la siguiente:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	01-08-2025 al 30-11-2025	40.3244.22799	66.219,04 €
2026	01-12-2025 al 31-07-2026	40.3244.22799	132.438,07 €
TOTAL			198.657,11 e

El retraso en la fecha real de inicio de ejecución del contrato, el 08 de septiembre de 2025, y la planificación real de trabajos hace necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación, resultando:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	08-09-2025 al 30-11-2025	40.3244.22799	0,00 €
2026	01-12-2025 al 07-09-2026	40.3244.22799	198.657,11 €
TOTAL			198.657,11 €

Desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:



- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo máximo de 1 año estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.

Que a la vista del contenido del informe del Arquitecto de Mantenimiento de Edificios Municipales, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad accidental para este contrato y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	40-3244-22799	Denominación	CONSERVACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CENTROS DE ENSEÑANZA. OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación	SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES_LOTE 1	
Anualidad	Importes antes del reajuste	Importes tras el reajuste	Efecto en los créditos (EUROS)		
	(Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").	(Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Disminución de crédito	Aumento de crédito	
2022					
2023					
2024					
2025	66.219,04 €		- 66.219,04 €		
2026	132.438,07 €	198.657,11 €		+66.219,04 €	
2027					

Quinto.- Existe conformidad del contratista con las nuevas anualidades de fecha 1 de diciembre de 2025.

Sexto.- Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIO, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de “Reajuste de anualidades” establece en su punto 1 lo siguiente:

“Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan.”

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. “

IV.- Obra en el expediente Informe de la Arquitecta técnica de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.*
- No supone una alteración del precio del contrato.*
- Se respeta el plazo máximo de 1 año estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.*

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro



causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado **SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1)**, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	40.3244.22799	0,00 €
2026	40. 3244.22799	198.657,11 €
	TOTAL	198.657,11 €

Segundo: Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero: Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

11/ 368.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2”. EXPTE. CON/2025-361 (C/050/CON/2024-101 S.A.R.A.).**



Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente INFORME – PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: CON/2025-361
Expediente inicial: C/050/CON/2024-101 (SARA)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIO ADMINISTRATIVO.
Objeto: “SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2”
Interesado: CONCEJALÍA DE URBANISMO, VIVIENDA, PATRIMONIO Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD.
Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 13/679, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de agosto de 2025 se adjudicó el contrato de administrativo de SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2, expediente C/050/CON/2024-101 (SARA), a la mercantil ASESORAMIENTO USUARIOS DE ENERGIA S.A. (ASUE S.A.) con CIF nº A46066791, por un importe de 153.921,77 €, más 32.323,57 € en concepto de IVA, lo que hace un total de 186.245,34 €, para el plazo de UN AÑO desde la formalización del contrato, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con la proposición presentada por el adjudicatario.

“1. Oferta económica por el plazo de duración total del contrato:

Baja económica expresada en con un máximo de dos decimales en tanto por ciento, aplicable a los importes del Anexo V PPT y al Cuadro de Precios “Base de Datos de la Construcción” del COATIE de Guadalajara: 24,97 % de baja 2. Reducción de plazo de subsanación hasta 1ª visita OCA: Número de días de reducción al plazo de subsanación (máximo 90): 90 días”

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto por importe máximo de 186.245,34€, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación LOTE 2, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de



crédito por importe total de 186.245,34€, estando prevista a financiación del contrato del citado LOTE 2, con cargo al RC Corriente ejercicio 2025 (Expediente 2/2025000002889) y al RC Futuro ejercicio 2026 (Expediente 2/2025000002890). En consecuencia, la ejecución de la presente contratación en los ejercicios futuros, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización o realización de estos gastos de carácter plurianual queda, en todo caso, subordinada y condicionada a los créditos que para cada ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.:198.657,11€, (I.V.A. INCLUIDO AL 21%) que debe soportar la Administración Municipal para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación LOTE 1, distribuidas de la manera que a continuación se especifica por anualidades, obrando en el expediente la documentación que acredita haberse practicado retenciones de crédito por importe total de 186.245,34€, estando prevista a financiación del contrato del citado LOTE 1, con cargo al RC Corriente ejercicio 2025 (Expediente 2/2025000002887) y al RC Futuro ejercicio 2026 (Expediente 2/2025000002888).

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria ASESORAMIENTO USUARIOS DE ENERGIA S.A. (ASUE S.A.), con CIF nº A46066791, y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 8 de septiembre de 2025.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 1 de diciembre de 2025, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“...Según el Artículo 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, “cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que, en su caso, procedan”.

La asignación presupuestaria al adjudicarse el expediente de contratación era la siguiente:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	01-08-2025 al 30-11-2025	40.3244.22799	62.081,78 €
2026	01-12-2025 al 31-07-2026	40.3244.22799	124.163,56 €



		TOTAL	186.245,34 €

El retraso en la fecha real de inicio de ejecución del contrato, el 08 de septiembre de 2025, y la planificación real de trabajos hace necesario proceder a reajustar el importe de las anualidades proyectadas en base a la ejecución del gasto inicialmente previsto en el expediente de contratación, resultando:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	08-09-2025 al 30-11-2025	40.3244.22799	0,00 €
2026	01-12-2025 al 07-09-2026	40.3244.22799	186.245,34 €
TOTAL			186.245,34 €

Desde el Servicio de Mantenimiento de Edificios Municipales se manifiesta que:

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo máximo de 1 año estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.

Que a la vista del contenido del informe de la Arquitecta Técnica de Mantenimiento de Edificios Municipales, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad accidental para este contrato y con el visto bueno del Departamento General de Presupuesto y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	40-9228-63202	Denominación	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA EDIFICIOS MUNICIPALES. REMODELACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES.	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación	INSTALACIÓN ASCENSOR EN JUNTA DE DISTRITO 5 PARQUE COIMBRA	
Anualidad	Importes antes del reajuste		Importes tras el reajuste	Efecto en los créditos (EUROS)	
	(Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").		(Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Disminución de crédito	Aumento de crédito



2022				
2023				
2024				
2025	62.081,78 €		- 62.081,78 €	
2026	124.163,56 €	186.245,34 €		+62.081,78 €
2027				
2028				
TOTALES	186.245,34 €	186.245,34 €	- 62.081,78 €	+62.081,78 €

Quinto.- Existe conformidad del contratista con las nuevas anualidades de fecha 26 de noviembre de 2025.

Sexto.-: Que por la intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIO, de acuerdo con lo establecido en los artículos 16,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:

"Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan."

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:



“Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. “

IV.- Obra en el expediente Informe de la Arquitecta técnica de Mantenimiento de Edificios Municipales del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.
- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo máximo de 1 año estipulado en el pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado **SERVICIO PARA LA ADECUACIÓN DE DEFECTOS EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 2)**, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

Ejercicio	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2025	40.3244.22799	0,00 €
2026	40.3244.22799	186.245,34 €
	TOTAL	186.245,34 €



Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

12/ 369.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL REAJUSTE DE ANUALIDADES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. CON/2026-023 (C/048/CON/2021-123).

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula el siguiente INFORME – PROPUESTA de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: CON/2026-023
Expediente inicial: C048/CON/2021-123
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE CONTROL DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.
Interesado: CONCEJALÍA DE DEPORTES Y SANIDAD.
Procedimiento: Reajuste de las anualidades presupuestarias.

Primero: Mediante acuerdo nº 6/972, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 08 de noviembre de 2022 se adjudicó el contrato de administrativo de “CONTRATO DE SERVICIO DE CONTROL DE LA CALIDAD DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. (Expediente C/048/CON/2021-123) a la mercantil LABAQUA, S.A. (CIF A03637899), por un importe máximo de 60.840,00 €, más 12.776,40 € en concepto de I.V.A con una duración de



cuatro años a partir de su formalización, previéndose la posibilidad de prórroga por plazo de un año todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas y a la proposición presentada por el adjudicatario, en la que se hace constar:

- Precio unitario del análisis: 68,52 (IVA excluido)
- Horas anuales de formación para el personal municipal: 10 horas anuales.
- Incremento de análisis/año sin coste: 7.

Segundo: En el citado acuerdo se disponía de un gasto Disponer un gasto plurianual por importe máximo de 60.840,00 € más la cantidad de 12.776,40 €, en concepto de I.V.A., siendo el importe total de 73.616,40 € (I.V.A. incluido), para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 45 3111 22799, del Presupuesto Municipal para 2022, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2022000000703, importe: 12.269,40 €).

En relación con las siguientes anualidades correspondientes a los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, el gasto se imputará con cargo a la aplicación de cada ejercicio 45 3111 22799 del presupuesto municipal, de conformidad con el documento contable de retención de crédito (RC 2/2022000000704) por la cantidad de 61.347,00 €.

En todo caso, en lo que afecta al resto de ejercicios de vigencia del contrato, habrá de observarse lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero: El contrato fue formalizado entre la adjudicataria LABAQUA, S.A. (CIF A03637899), y el Ayuntamiento de Móstoles con fecha 14 de noviembre de 2022.

Cuarto: Con fecha de firma electrónica de 28 de enero de 2026, se emitió informe de necesidad de reajuste por el Servicio Municipal, en el que se hace constar lo siguiente:

“...La motivación de la solicitud del reajuste de anualidades es la siguiente:

La ejecución del contrato ha comenzado posteriormente a la fecha señalada en la adjudicación del contrato, estaba previsto que comenzara con fecha 1 de abril de 2022, pero finalmente comenzó en fecha 14 de noviembre de 2022; las prestaciones que se pretendían recibir del contratista en el año 2022, no se han recibido por la totalidad de la anualidad presupuestaria del acuerdo de adjudicación, por lo que en el año 2022 queda un sobrante que se pretende que se preste por 12.269,40 € en el año 2026.

Las repercusiones presupuestarias del reajuste de las anualidades vienen reflejadas en el informe de repercusiones presupuestarias del reajuste del reparto de anualidades después de la adjudicación/concesión.



Una vez motivado el reajuste de anualidades presupuestarias se manifiesta que se cumplen los requisitos del art. 96 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, relativos al reajuste de anualidades de contratos propuesto y que:

Los cambios en las anualidades presupuestarias no incumplen las cláusulas del contrato.

- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de cuatro años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales.

Por otro lado, y siguiendo con el requerimiento solicitado por correo, la no presentación del informe de reajuste en 2023, desconocemos las causas y los motivos por los cuales las personas que estaban al tanto de las tareas en el Área de Sanidad no lo tramitaron. Sin embargo, desde el Área de Sanidad se envió en sucesivas ocasiones por emails, informe de reajuste a la Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, desde el 6 de marzo de 2024 al 21 de agosto de 2025, quedando pendiente por esa Dirección la tramitación que corresponda”.

Que a la vista del contenido del informe de la Técnico de Área Sanidad, se remite expediente con INFORME DE REAJUSTE DEL REPARTO DE ANUALIDADES emitido por la Técnico de Sanidad y con el visto bueno del Dirección General de Presupuestos y Contabilidad, en el que se hace constar lo siguiente: (...)

Aplicación Pres. 1	Código	46-3111-22799	Denominación	PROMOCION DE LA SALUD OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROFESIONALES	
Proyec. de Gasto	Código		Denominación		
Anualidad	Importes antes del reajuste (Poner los importes de la tabla del punto 2.1. "Reparto vigente de anualidades presupuestarias del gasto comprometido antes de este reajuste").	Importes tras el reajuste (Poner los importes de la fila "TOTAL TRAS REAJUSTE" de la tabla del punto 2.2. "Reajuste del reparto de anualidades presupuestarias del gasto comprometido tras este reajuste").	Efecto en los créditos (EUROS)		
			Disminución de crédito	Aumento de crédito	
2022	12.269,40	00,00	12.269,40		
2023	18.404,40	18.404,40	00,00		
2024	18.404,40	18.404,40	00,00		



2025	18.404,40	18.404,40	00,00	
2026	6.134,70	18.404,40		12.269,40
2027				
2028				
TOTALES	73.616,40	73.616,40	12.269,40	12.269,40

Quinto: Existe conformidad del contratista de fecha 14 de abril de 2026.

Sexto: Que por la Intervención General Municipal se extiende Diligencia de conformidad al reajuste de anualidades detallado con el informe al que alude el fundamento anterior.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de Servicios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17,22 y 25.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

II.- Su régimen jurídico se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que los contratos administrativos se regirán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

III.- En cuanto al régimen jurídico aplicable al reajuste de la anualidad: El artículo 96 del RGLCAP, bajo el epígrafe de "Reajuste de anualidades" establece en su punto 1 lo siguiente:

"Cuando por retraso del comienzo de la ejecución del contrato sobre lo previsto al iniciarse el expediente de contratación, suspensiones autorizadas, prórrogas de los plazos parciales o del total, modificaciones en el proyecto o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas en el PCAP integrado en el contrato y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos exija, el órgano de contratación procederá a reajustar las citadas anualidades siempre que lo permitan los remanentes de los créditos aplicables, y a fijar las compensaciones económicas que en su caso procedan."

Por su parte el punto 2, del mismo precepto reglamentario, viene a determinar que:

"Para efectuar el reajuste de las anualidades será necesaria la conformidad del contratista, salvo que razones excepcionales de interés público determinen la suficiencia del trámite de audiencia del mismo y el informe de Intervención. "



IV.- Obra en el expediente Informe de la Técnico del Área de Sanidad del Ayuntamiento de Móstoles, en el que expone causa motivada del reajuste, cuyo fundamento una vez expuestas dichas cantidades y motivadas las causas de asignación es el siguiente:

(...)

- No supone una alteración del precio del contrato.
- Se respeta el plazo de cuatro años estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el contrato.
- En el caso de que el contrato cuente con un programa de trabajo, se propone su revisión para adaptarlo a los nuevos importes anuales”.

En donde se justifica por sí solo, la necesidad de llevar a cabo el reajuste de anualidades propuesto por el Servicio, toda vez que se ha comprobado que el mismo enmarca dentro causas probables señaladas en el artículo 96.1 del RGLCAP y que se ha recabado la conformidad del contratista con las nuevas anualidades como señala el artículo 96.2 del citado Reglamento.

V.- El órgano competente para aprobar el reajuste es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Disposición Adicional Segunda de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero: Reajustar las anualidades presupuestarias aprobadas en el expediente de contratación denominado CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIO DE CONTROL DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. C/048/CON/2021-123, adaptándolo a su ejecución real, quedando las anualidades del contrato como sigue a continuación:

ANUALIDADES	APLIC. PRESUPUESTARIA	IMPORTE CON IVA
2022	46-3111-22799	00,00 €
2023	46-3111-22799	18.404,40 €
2024	46-3111-22799	18.404,40 €
2025	46-3111-22799	18.404,40 €
2026	46-3111-22799	18.404,40 €
	TOTAL	73.616,40 €



Segundo. - Dar traslado al Dirección General de Presupuestos y contabilidad para realizar los ajustes contables que correspondan.

Tercero. - Publicar el acuerdo de reajuste y todos los que fueran pertinentes en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

13/ 370.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA VIDEOENLACE EVENTOS, S.L, PARA RESPONDER AL CONTRATO PARA EL “SERVICIO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y ESCENOGRÁFICOS EN LOS TEATROS, BIBLIOTECAS, MUSEO DE LA CUIDAD Y AQUELLOS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE C/050/CON/2022-070.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C050/CON/2022-070
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de contrato: Servicios
Objeto: Servicio de técnicos especialistas de montaje y desmontaje de elementos técnicos y escenográficos en los teatros, biblioteca, museo de la ciudad y aquellos espacios cuyas actividades sean organizadas por el Ayuntamiento de Móstoles. Expte C/50/CON/2022-070.
Interesado: Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística
Procedimiento: Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía.



Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 22/953, adoptado en sesión celebrada el 2 de noviembre de 2022, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 11/175, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato administrativo SERVICIO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y ESCENOGRÁFICOS EN LOS TEATROS, BIBLIOTECA, MUSEO DE LA CUIDAD Y AQUELLOS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE C/50/CON/2022-070, adjudicado a la mercantil VIDEOENLACE EVENTOS, S.L. con NIF nº B85965457, por un importe total de 217.000,00 € DOSCIENTOS DIECISIETE MIL EUROS, de los cuales la cantidad de 180.000,00 € (CIENTO OCHENTA MIL EUROS) son en concepto de principal y la cantidad de 37.800,00€ (TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS EUROS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de la formalización, sin que se prevea la celebración de prórrogas y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 27 de abril de 2023.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 9.000,00€ (NUEVE MIL EUROS), mediante ingreso en metálico con fecha 15/02/2023 y expediente contable nº 3/202300000059.

Sexto. – Verificada formalmente que la prestación del contrato ha sido ejecutada de forma correcta y conforme a lo establecido y sin haber tenido lugar la correspondiente recepción formal del mismo por causas no imputables al contratista, transcurrido el plazo legalmente previsto en la normativa contractual aplicable, procede acordar la devolución de la garantía constituida al efecto.

Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 02 de marzo de 2026, suscrito por el Responsable de Administración de Cultura. En dicho informe se indica lo siguiente:



“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente **CERTIFICADO DE CONTABILIDAD**, de fecha 04 de marzo de 2026, en el cual se determina lo siguiente: “salvo error u omisión no consta como devuelta la **FIANZA** por el contrato a que se refiere en este expediente ingresado por **VIDEOENLACE EVENTOS SL (B85965457)** por importe de 9.000,00 € (expediente contable 3/2023000000059, de fecha 15/02/2023), concepto 20150 “Depósitos recibidos de otras empresas privadas”.

Octavo. - Obra en el expediente **Informe favorable de fiscalización** emitido por el **Interventor General** donde constan observaciones no suspensivas tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 106 a 111 de la citada ley.

En su artículo 111 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 32ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de 3 meses, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,



Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de, **SERVICIO DE TÉCNICOS ESPECIALISTAS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ELEMENTOS TÉCNICOS Y ESCENOGRÁFICOS EN LOS TEATROS, BIBLIOTECA, MUSEO DE LA CUIDAD Y AQUELLOS ESPACIOS CUYAS ACTIVIDADES SEAN ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE C/50/CON/2022-070** a la mercantil **VIDEOENLACE EVENTOS, S.L.** (NIF B-85965457).

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 217.000,00€ (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL EUROS) para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución de la fianza depositada a favor del Ayuntamiento de Móstoles por la entidad **VIDEOENLACE EVENTOS SL**, con el número de expediente contable 3/2023000000059 de fecha 15 de febrero de 2023 y por importe de 9.000,00 € (NUEVE MIL EUROS)

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

14/ 371.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS DEFINITIVAS DEPOSITADAS POR LA ADJUDICATARIA UTE MÓSTOLES ZONA SUR II (CONSTITUIDA POR LAS MERCANTILES ORTO, S.L Y VERTRESA, S.A.) PARA RESPONDER AL CONTRATO PARA EL “SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE C/050/CON/2013-097.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C050/CON/2013-097
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de contrato: Servicios
Objeto: Servicio de limpieza y conservación de las zonas verdes en la zona sur del municipio de Móstoles.
Interesado: Concejalía de Seguridad, Emergencia y Medio Ambiente
Procedimiento: Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 3/551, adoptado en sesión celebrada el 1 de agosto de 2013, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 13/786, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2013, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE ÁREAS VERDES DE LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓTOLES. (Expte. nº C050/CON/2013-097), a la UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "UTE MÓSTOLES ZONA SUR II" con NIF nº U86877727 constituida por las mercantiles ORTO, S.L, con NIF nº B15141054 y VERTRESA, S.A con NIF nº A28481018, por un importe total de 6.440.981,08 € (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN CÉNTIMOS CON OCHO CÉNTIMOS), más la cantidad de 1.140.054,08€ (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha de la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 30 de diciembre de 2013.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 80.512,26€ (OCHENTA MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON VEINTISIES



CÉNTIMOS), mediante aval bancario de la Entidad Banco Popular, S.A., número [REDACTED] con fecha 28/11/2013.

Sexto. – Mediante acuerdo número 11/806 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2014, fue aprobada PRIMERA MODIFICACIÓN del contrato consistente en el incremento de equipos para atender al mantenimiento de los espacios verdes interbloques (Expe. C/084/CON2014-120) y cuyo contrato administrativo fue formalizado el 23 de diciembre de 2014.

Séptimo.- Para responder del cumplimiento de este contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento garantía definitiva en concepto de reajuste de la misma por importe de 4.955,63 € (CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS), mediante Seguro de Caución de la Entidad Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, con Certificado de Seguro nº [REDACTED] número de póliza [REDACTED] y fecha 23/12/2014.

Octavo. - Mediante acuerdo número 12/806 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2017, fue aprobada PRIMERA PRÓRROGA del contrato por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2018 ambos inclusive, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. (Expte. C/087/CON/2017-098) y cuyo contrato administrativo fue formalizado el 29 de diciembre de 2017.

Noveno. - Mediante acuerdo número 20/731 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2017, fue aprobada SEGUNDA MODIFICACIÓN del contrato consistente en la renovación de diversas zonas verdes en cuanto a la jardinería y zonas de riego (Expe. C/084/CON2017-094) y cuyo contrato administrativo fue formalizado el 1 de diciembre de 2017.

Décimo. - Para responder del cumplimiento de este contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento garantía definitiva en concepto de reajuste de la misma por importe de 14.043,26 € (CATORCE MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS), mediante Seguro de Caución de la Entidad Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, con Certificado de Seguro nº [REDACTED] número de póliza [REDACTED] y fecha 4/12/2017.

Undécimo. - Mediante acuerdo número 8/525 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2018, fue aprobada SEGUNDA PRÓRROGA del contrato por el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2018 ambos inclusive, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. (Expte. C/087/CON/2018-098) y cuyo contrato administrativo fue formalizado el 28 de septiembre de 2018.

Duodécimo. - Mediante acuerdo número 18/471 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2018, fue aprobada TERCERA MODIFICACIÓN del contrato consistente en la realización de plantaciones en parques



públicos y zonas verdes públicas, incluyendo ampliación de redes de riego (Expe. C/084/CON2018-032) y cuyo contrato administrativo fue formalizado el 28 de agosto de 2018.

Décimo Tercero. - Para responder del cumplimiento de este contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento garantía definitiva en concepto de reajuste de la misma por importe de 25.065,00 € (VEINTICINCO MIL SESENTA Y CINCO EUROS), mediante Seguro de Caución de la Entidad Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, con Certificado de Seguro nº [REDACTED] número de póliza [REDACTED] y fecha 24/08/2018.

Décimo Cuarto.- Mediante acuerdo número 12/756 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2018, fue aprobada TERCERA PRÓRROGA del contrato por el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2019 ambos inclusive, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. (Expte. C/087/CON/2018-098) y cuyo contrato administrativo fue formalizado el 28 de diciembre de 2018.

Décimo Quinto. - Mediante acuerdo número 12/327 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2019, fue aprobada CUARTA MODIFICACIÓN del contrato consistente en la modificación o ampliación del mantenimiento (Expe. C/084/CON2019-014) y cuyo contrato administrativo fue formalizado el 31 de mayo de 2019.

Décimo Sexto.- Para responder del cumplimiento de este contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento garantía definitiva en concepto de reajuste de la misma por importe de 4.346,20 € (CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS), mediante Seguro de Caución de la Entidad Compañía Española de Seguros de Crédito a la Exportación, S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros, con Certificado de Seguro nº [REDACTED] número de póliza [REDACTED] y fecha 7/06/2019.

Décimo Séptimo. - Mediante acuerdo número 9/300 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 21 de mayo de 2019, fue aprobada CUARTA PRÓRROGA del contrato por el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2019 ambos inclusive, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. (Expte. C/087/CON/2019-058) y cuyo contrato administrativo fue formalizado el 12 de junio de 2019.

Décimo Octavo. - Verificada formalmente que la prestación del contrato ha sido ejecutada de forma correcta y conforme a lo establecido y sin haber tenido lugar la correspondiente recepción formal del mismo por causas no imputables al contratista, transcurrido el plazo legalmente previsto en la normativa contractual aplicable, procede acordar la devolución de las garantías constituidas al efecto.



Décimo Noveno. - Obra en el expediente informes sobre la devolución de las garantías definitivas de fecha 1 de octubre de 2024, suscritos por el Responsable de Administración de Cultura. En dichos informes se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE TESORERÍA, de fecha 16 de octubre de 2024, en el cual se informa y confirma sobre la existencia de los avales constituidos por la UTE adjudicataria del contrato.

Vigésimo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor General donde constan observaciones no suspensivas tomadas en consideración.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, es Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

- Las normas reglamentarias que a continuación se enuncian, en lo que no se opongan al TRLCSP:
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre., (actualmente derogadas dichas normativas).

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que derogó las citadas normativas, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 83 a 90 de la citada ley.

En su artículo 90 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el



contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 28ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de UN AÑO, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de, **SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERVACIÓN DE LAS ZONAS VERDES EN LA ZONA SUR DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.** “(Expte. nº C050/CON/2013-097), a la **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “UTE MÓSTOLES ZONA SUR II”** con NIF nº U86877727 constituida por las mercantiles **ORTO, S.L,** con NIF nº B15141054 y **VERTRESA, S.A** con NIF nº A28481018.

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de importe total de 6.440.981,08 € (SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UN CÉNTIMOS CON OCHO CÉNTIMOS), más la cantidad de 1.140.054,08€ (UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON OCHO CÉNTIMOS) 160.087,32€ (CIENTO SESENTA MIL OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) por un plazo de duración de CUATRO AÑOS, a contar desde la fecha de la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de DOS AÑOS y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato y su prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución de las fianzas depositadas a favor del Ayuntamiento de Móstoles por la entidad **UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS “UTE MÓSTOLES ZONA SUR II”** con NIF nº U86877727 constituida por las mercantiles **ORTO, S.L,** con NIF nº B15141054 y **VERTRESA, S.A** con NIF nº A28481018 por los siguientes importes:

Referencia Tesorería	Entidad Avalista	Concepto	Importe
13-3066	Banco Popular Español, SA (nº [REDACTED])	Adjudicación Inicial de Contrato	80.512,26 €



14-3112	Compañía Española de Seguros de Crédito de la Exportación, S.A (nº [REDACTED])	Primera Modificación	4.955,63 €
17-3220	Compañía Española de Seguros de Crédito de la Exportación, S.A (nº [REDACTED])	Segunda Modificación	14.043,26 €
18-3251	Compañía Española de Seguros de Crédito de la Exportación, S.A (nº [REDACTED])	Tercera Modificación	25.065,00 €
19-3279	Compañía Española de Seguros de Crédito de la Exportación, S.A (nº [REDACTED])	Cuarta Modificación	4.346,20 €

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 372.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA ASOCIACIÓN AFANDEM PARA RESPONDER AL CONTRATO PARA EL “SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS “DIVERCONCILIAMOS” PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O DEL DESARROLLO EMPADRONADOS EN MÓSTOLES”. EXPTE C/048/CON/2024-195.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C048/CON/2024-195



Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de contrato: Servicios
Objeto: SERVICIOS DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O DEL DESARROLLO EMPADRONADOS EN MOSTOLES.
Interesado: Concejalía de CONTRATACION, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL
Procedimiento: Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 21/812, adoptado en sesión celebrada el 15 de octubre de 2024, se aprobó el expediente de contratación, junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 10/949, adoptado en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2024, el contrato administrativo de SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O DEL DESARROLLO EMPADRONADOS EN MOSTOLES. (Expte. nº C048/CON/2024-195), a la mercantil ASOCIACION AFANDEM. (NIF G-28646909), por un importe total de 25.500, 00 € (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS), IVA excluido, correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para el periodo de duración de un mes (Navidades 2024-2025), NO previéndose la posibilidad de celebración de prórroga y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 20 de diciembre de 2024

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 1.275 € (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS), mediante carta de pago nº 3/202400000654 de fecha 21 de noviembre de 2024, cuya copia obra en el expediente.

Sexto. – Verificada formalmente que la prestación del contrato ha sido ejecutada de forma correcta y conforme a lo establecido y sin haber tenido lugar la correspondiente recepción formal del mismo por causas no imputables al contratista, transcurrido el plazo legalmente previsto en la normativa contractual aplicable, procede acordar la devolución de la garantía constituida al efecto.



Séptimo. - *Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 4 de marzo de 2026, suscrito por la Directora de Bienestar Social. En dicho informe se indica lo siguiente:*

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato”.

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha de firma 26 de marzo de 2026, en el cual se determina lo siguiente: “salvo error u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por AFANDEM (G28646909) por importe de 1.275 € EXPEDIENTE CONTABLE 3/2024000000654, de fecha 21/11/2024, concepto 20.150 “depósitos recibidos de otras empresas privadas”

Octavo. - *Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor, formulándose OBSERVACION NO SUSPENSIVA, tomada en consideración, en el siguiente sentido:*

“1.- No obra en el expediente el acta de recepción. En el informe del Servicio se hace mención expresa a que su ausencia no se debe a causa imputable al contratista, No obstante, no se explica el motivo de no haberse expedido dicho documento pese a resultar de obligada tramitación”.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 106 a 111 de la citada ley.

En su artículo 111 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 33ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de 1 año, actualmente cumplido.



III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de SERVICIO DE CAMPAMENTOS URBANOS DIVERCONCILIAMOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, INTELECTUAL O DEL DESARROLLO EMPADRONADOS EN MOSTOLES. (Expte. nº C048/CON/2024-195), a la mercantil ASOCIACION AFANDEM. (NIF G-28646909).

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 25.500,00 € (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS EUROS), IVA excluido, para las fiestas de Septiembre de 2023, por lo que no existen saldos pendientes. para el periodo de duración de un mes (Navidades 2024-2025)

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, por importe de 1.275,00€ (MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS) mediante carta de pago nº 3/202400000654 de fecha 21 de noviembre de 2024.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

16/ 373.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA FUEGOS ARTIFICIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.L. PARA RESPONDER AL CONTRATO PARA LA “REALIZACIÓN DE UN ESPECTÁCULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LA FIESTA PATRONAL DE SEPTIEMBRE DE 2023 Y UN ESPECTÁCULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2024 EN LA CIUDAD DE MOSTOLES. LOTE 2 (ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES**



PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2023).
EXPTE. C/068/CON/2023-015.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C068/CON/2023-015
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de contrato: Servicios
Objeto: Servicios para la realización de ESPECTACULO QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2023, PARA LAS FIESTAS DE MAYO DE 2024 Y UN ESPECTACULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2024. LOTE 2
Interesado: Concejalía de EDUCACION Y FESTEJOS
Procedimiento: Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Festejos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 4/225, adoptado en sesión celebrada el 18 de abril de 2023, se aprobó el expediente de contratación tanto para el LOTE 1 como al 2 que ahora nos ocupa, junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Decreto Núm. 3332/23 del Alcalde de fecha 8 de agosto de 2023, se adjudicó el LOTE 2 el contrato administrativo de SERVICIO PARA ESPECTACULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2023, PARA LAS FIESTAS DE MAYO DE 2024 Y UN ESPECTACULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2024 (Expte. nº C068/CON/2023-015), a la mercantil FUEGOS ARTIFICIALES DEL MEDITERRANEO S.L. (NIF B-98660970), por un importe total de 35.785,00€ (TREINTA



Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS), más la cantidad de 7.514,85 € (SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para las fiestas de Septiembre de 2023, previéndose la posibilidad de celebración de una prórroga para las fiestas de septiembre de 2024 y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 1 de septiembre de 2023

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 1.789,25€ (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS), mediante carta de pago nº 3/202300000866 de fecha 3 de agosto de 2023, cuya copia obra en el expediente.

Sexto. – Verificada formalmente que la prestación del contrato ha sido ejecutada de forma correcta y conforme a lo establecido y sin haber tenido lugar la correspondiente recepción formal del mismo por causas no imputables al contratista, transcurrido el plazo legalmente previsto en la normativa contractual aplicable, procede acordar la devolución de la garantía constituida al efecto.

Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por la Técnico de la Concejalía de Educación y Festejos. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato”.

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE CONTABILIDAD, de fecha 7 de marzo de 2025, en el cual se determina lo siguiente: “salvo error u omisión no consta como devuelta la FIANZA por el contrato al que se refiere este expediente ingresado por FUEGOS ARTIFICIALES DEL MEDITERRANEO S.L.U (B98660970) por importe de 1.789,25 € EXPEDIENTE CONTABLE 3/202300000866, de fecha 03/08/2023, concepto 20.150 “depósitos recibidos de otras empresas privadas”

Octavo. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor, formulándose OBSERVACION NO SUSPENSIVA, tomada en consideración, en el siguiente sentido:

“1.- No obra en el expediente el acta de recepción. En el informe del Servicio se hace mención expresa a que su ausencia no se debe a causa imputable al contratista, No obstante, no se explica el motivo de no haberse expedido dicho documento pese a resultar de obligada tramitación



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 106 a 111 de la citada ley.

En su artículo 111 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 33ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de 2 años, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de, **SERVICIO PARA ESPECTACULO DE QUEMA DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS PATRONALES DE SEPTIEMBRE 2023, PARA LAS FIESTAS DE MAYO DE 2024 Y UN ESPECTACULO MUSICAL DE FUEGOS ARTIFICIALES PARA LAS FIESTAS DE MAYO 2024 (Expte. nº C068/CON/2023-015), a la mercantil FUEGOS ARTIFICIALES DEL MEDITERRANEO S.L. (NIF B-98660970)**

Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 35.785,00€ (TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS), más la cantidad de 7.514,85 € (SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE EUROS CON OCHENTA Y CINCO CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, para las fiestas de Septiembre de 2023, por lo que no existen saldos pendientes.



Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, por importe de 1.789,25€ (MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS) mediante carta de pago nº 3/202300000866 de fecha 3 de agosto de 2023.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

17/ 374.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA 7 ESTRELLAS EDUCACIÓN Y OCIO, S.L. PARA RESPONDER AL CONTRATO DE “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA “PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES 2021-2022”. EXPTE C/048/CON/2021-033.**

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C048/CON/2021-033
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de contrato: Servicios
Objeto: Servicios para la realización de la actividad denominada “PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MÓSTOLES 2021 – 2022”.
Interesado: Concejalía de Educación y Festejos
Procedimiento: Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación y Festejos se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 8/603, adoptado en sesión celebrada el 13 de julio de 2021, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 11/829, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, se adjudicó el contrato administrativo de SERVICIO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MOSTOLES 2021-2022. (Expte. nº C048/CON/2021-033), a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO (NIF B-83117291), por un importe total de 99.635,00€ (NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS), más la cantidad de 20.923,35 € (VEINTE MIL NOVECIENTOS VEINTITRES EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO, a contar desde la fecha de la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de una prórroga DE UN AÑO y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 17 de noviembre de 2021

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 4.981,75€ (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS), mediante seguro de caución, con la entidad ATRADIUS CREDITO Y CAUCION S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con el número [REDACTED], de fecha 6 de octubre de 2021, cuya copia obra en el expediente

Sexto. - Mediante acuerdo número 30/817 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 4 de octubre de 2022, fue aprobada la prórroga del contrato para el período comprendido entre el 17 de noviembre de 2022 y el 16 de noviembre de 2023, ambos inclusive, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas. (Expte. C/087/CON/2022-104)

Séptimo. - El contrato administrativo de prórroga fue formalizado el 17 de noviembre de 2022.

Octavo. - Verificada formalmente que la prestación del contrato ha sido ejecutada de forma correcta y conforme a lo establecido y sin haber tenido lugar la correspondiente recepción formal del mismo por causas no imputables al contratista, transcurrido el plazo legalmente previsto en la normativa contractual aplicable, procede acordar la devolución de la garantía constituida al efecto.



Noveno. - *Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por el Responsable del contrato. En dicho informe se indica lo siguiente:*

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato”.

Asimismo, obra en el expediente CERTIFICADO DE TESORERIA, de fecha 12 de marzo de 2026, en el cual se determina lo siguiente: “en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval para responder a las obligaciones del contrato del PROGRAMA CON ADOLESCENTES 2021-2022 - EXPTE. C/048/CON/2021-33, de la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS por importe de 4.981,75€, con el Certificado de Seguro Caución nº [REDACTED]”.

Décimo. - *Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización emitido por el Interventor, formulándose OBSERVACION NO SUSPENSIVA, tomada en consideración, en el siguiente sentido:*

“1.- No obra en el expediente el acta de recepción. En el informe del Servicio se hace mención expresa a que su ausencia no se debe a causa imputable al contratista, No obstante, no se explica el motivo de no haberse expedido dicho documento pese a resultar de obligada tramitación

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, es la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 106 a 111 de la citada ley.

En su artículo 111 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.



La cláusula 33ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de 2 años, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de, SERVICIO DE SERVICIO DE REALIZACION DE LA ACTIVIDAD DENOMINADA "PROGRAMA CON ADOLESCENTES EN MOSTOLES 2021-2022. (Expte. nº C048/CON/2021-033), a la mercantil 7 ESTRELLAS EDUCACION Y OCIO S.L. (NIF B83117291).

Segundo. - Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 99.635,50€ (CIENTO SESENTA MIL OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS) más 20.923,35€ (VEINTA MIL NOVECIENTOS VEINTITRES CON TREINTA Y CINCO CENTIMOS en concepto de IVA, para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato y su prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva, por importe de 4.981,75€ (CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS), que fue prestada mediante seguro de caución, prestado por la entidad ATRADIUS CREDITO Y CAUCION S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, con el número [REDACTED], de fecha 6 de octubre de 2021, cuya copia obra en el expediente.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

18/ 375.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR



LA ADJUDICATARIA CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (ACTUALMENTE TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.) PARA RESPONDER AL CONTRATO DE “SERVICIOS DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS) BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES”. EXPTE C/048/CON/2017-001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C048/CON/2017-001
Asunto: Expediente de Contratación
Tipo de contrato: Servicios
Objeto: Servicio de control e información, en el museo de la ciudad (incluyendo visitas y rutas guiadas) biblioteca municipal, centros culturales (villa de Móstoles, el soto, Joan miró, caleidoscopio y centro norte universidad) y en aquellos otros espacios públicos en los que se desarrollen actividades organizadas por la concejalía de cultura y bienestar social del ayuntamiento de Móstoles.
Interesado: Concejalía de Cultura, Desarrollo y Promoción Turística
Procedimiento: Resolución de la liquidación del contrato y devolución de la garantía.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía interesada se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 7/180, adoptado en sesión celebrada el 3 de abril de 2017, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.



Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 11/379, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03 de julio de 2017, se adjudicó el contrato administrativo de "SERVICIOS DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS) BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. nº C048/CON/2017-001), a la mercantil CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (CIF B-844495837), por un importe total de 102.473,28€ (CIENTO DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS), más la cantidad de 21.519,39€ (VEINTIUN MIL QUINIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO, a contar desde la fecha de la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 10 de julio de 2017

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 5.123,66€ (CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS), mediante seguro de caución emitido por la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS., con el número [REDACTED] de fecha 27 de junio de 2017.

Sexto. - Mediante acuerdo número 10/347 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2018, fue aprobada la prórroga del contrato para el período comprendido entre el 10 de julio de 2018 y el 31 de diciembre de 2018, ambos inclusive, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Séptimo. - El contrato administrativo fue formalizado el 9 de julio de 2018.

Octavo. - Mediante acuerdo número 21/448 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 24 de julio de 2018, se dio por enterada de la reorganización y el cambio de denominación de la mercantil CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L., a SELECTIVA DE SERVICIOS AUXILIARES, S.L., sin afectar a ninguna de las cláusulas contractuales.

Noveno. - Mediante acuerdo número 12/731 adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2018, fue aprobada la segunda prórroga



del contrato para el período comprendido entre el 01 de enero de 2019 hasta la formalización de la nueva adjudicación o en su defecto hasta el 09 de julio de 2019, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Décimo. - El contrato administrativo fue formalizado el 2 de enero de 2019.

Undécimo. - Mediante acuerdo número 16/416 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2021, se dio por enterada de la reorganización y el cambio de denominación de la mercantil SELECTIVA DE SERVICIOS AUXILIARES, S.L., a TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.

Duodécimo. – Verificada formalmente que la prestación del contrato ha sido ejecutada de forma correcta y conforme a lo establecido y sin haber tenido lugar la correspondiente recepción formal del mismo por causas no imputables al contratista, transcurrido el plazo legalmente previsto en la normativa contractual aplicable, procede acordar la devolución de la garantía constituida al efecto.

Decimotercero. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 09 de octubre de 2024, suscrito por la responsable del contrato. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente INFORME DE TESORERÍA, de fecha 19 de febrero de 2026, en el cual se determina lo siguiente: “le informo que en este Departamento consta como depositado y no devuelto ni cancelado un aval para responder a las obligaciones del contrato Servicio de control e información, en el museo de la ciudad (incluyendo visitas y rutas guiadas) biblioteca municipal, centros culturales (villa de Móstoles, el soto, joan miró, caleidoscopio y centro norte universidad) y en aquellos otros espacios públicos en los que se desarrollen actividades organizadas por la concejalía de cultura y bienestar social del ayuntamiento de Móstoles – Expte. C/048/CON/2017-001 de la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS por importe de 5.123,66€, con el Certificado de Seguro de Caución [REDACTED]”

Decimocuarto. - Obra en el expediente Informe favorable de fiscalización con observaciones no suspensivas emitido por el Interventor General. Se toman en consideración y se da traslado al servicio.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:



I.- El régimen jurídico aplicable al presente contrato es, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 2ª de su PCAP, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP). (actualmente derogado).

A tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que deroga el citado texto refundido, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

II.- En lo que respecta al régimen jurídico de las garantías y su devolución, se encuentra regulado conforme a lo dispuesto en el Título IV, Capítulo I, artículos 95 a 102 de la citada ley.

En su artículo 102 se dispone que la garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La cláusula 28ª del PCAP fijaba un periodo de garantía de 3 meses, actualmente cumplido.

III.- El órgano competente para la devolución de la garantía del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior,

Resolver lo siguiente:

Primero. - Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato de "SERVICIOS DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS) BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. nº C048/CON/2017-001), a la mercantil CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. con CIF B-844495837, actualmente TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.



Segundo.- Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe de 123.992,67€ para el plazo de ejecución desde la formalización del contrato y su prórroga, por lo que no existen saldos pendientes.

Tercero. - Autorizar a la devolución y cancelación del seguro de caución emitido por la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS., con el número [REDACTED] de fecha 27 de junio de 2017 por importe de 5.123,66 € (CINCO MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS) en favor de la solicitante CREZCA SERVICIOS AUXILIARES, S.L. con CIF B-844495837, actualmente TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.

Cuarto. - Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.

Quinto. - Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 376.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA DEPOSITADA POR LA ADJUDICATARIA SELECTIVA DE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (ACTUALMENTE TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.) PARA RESPONDER AL CONTRATO DE “SERVICIOS DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS) BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. LOTE 1”. EXPTE C/048/CON/2018-109.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225



d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/05).

Expediente nº: C/048/CON/2018-109. LOTE 1
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS
Objeto: "SERVICIOS DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS) BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES
Interesado: CONCEJALÍA DE CULTURA, Y BIENESTAR SOCIAL (ACTUAL CONCEJALÍA DE CULTURA, DESARROLLO Y PROMOCIÓN TURÍSTICA)
Procedimiento: Resolución de la liquidación de contrato y de devolución de garantía definitiva del expediente de contratación.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la concejalía que figura como interesada, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. 7/669, adoptado en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2018, se aprobó el expediente de contratación junto con los Pliegos de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), así como la autorización del gasto para atender las obligaciones económicas derivadas de esta contratación, disponiéndose la apertura del procedimiento abierto.

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación y la duración del contrato.

Tercero. - Mediante Acuerdo Núm. 10/256, adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, se adjudicó el contrato administrativo de "SERVICIOS DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS) BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. nº C/048/CON/2018-109) LOTE 1, a la mercantil SELECTIVA DE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (CIF B-84495837), por un importe total de 99.849,68€ (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), más la cantidad de 20.968,43€ (VEINTE MIL



NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO, a contar desde la fecha de la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, y todo ello con sujeción a los términos fijados en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

Cuarto. - El contrato administrativo fue formalizado el 06 de junio de 2019 la finalización de la ejecución del mismo fue el 06 de junio de 2020.

Quinto. - Para responder del cumplimiento del contrato, la entidad adjudicataria, constituyó a favor de este Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de 4.992,48€ (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS), mediante seguro de caución emitido por la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS., con el número [REDACTED] de fecha 13 de marzo de 2019.

Sexto. - Mediante escritura de protocolización de acuerdos sociales, otorgada ante el Notario de Madrid, D. Antonio Luis Reina Gutiérrez, con fecha cinco de febrero de 2020 y número de su protocolo [REDACTED], se procedió a la modificación de la denominación social de la mercantil SELECTIVA DE SERVICIOS AUXILIARES, S.L, pasando a denominarse TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.U. Copia de la mencionada escritura obra en el expediente.

Habiendo transcurrido más de TRES MESES de garantía previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares sin que resulten responsabilidades derivadas del contrato por las que deba de responder la garantía definitiva, procede acordar su devolución.

Séptimo. - Obra en el expediente informe sobre la devolución de garantía definitiva de fecha 18 de marzo de 2026, suscrito por la responsable del contrato. En dicho informe se indica lo siguiente:

“1.- La totalidad de las prestaciones objeto del contrato y las mejoras que en su caso se hubieran ofertado, han sido cumplidas de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción.

2.- Una vez ha sido cumplido el plazo de garantía, no resultan responsabilidades que hayan de ejecutarse sobre la garantía porque se han realizado las prestaciones objeto del contrato.”

Asimismo, obra en el expediente INFORME DE TESORERÍA, de fecha 07 de noviembre de 2024, en el cual se determina lo siguiente: “le informo que en este Departamento consta como depositado y no devuelto o cancelado un aval de la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS por importe de 4.992,48€, con nº de Certificado de Seguro de Caución [REDACTED]”



Octavo. - *Obra en el expediente Informe favorable con observaciones de fiscalización emitido por la Intervención General. Se levanta diligencia de toma de consideración por los servicios de contratación y se da traslado al servicio correspondiente.*

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera. - Conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 111, 131, 150, 151, 198 y 210 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP).

Segunda. - En virtud de lo establecido en el artículo 111 LCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 4º de la Disposición Adicional 2º de la LCSP,

Resolver lo siguiente:

Primero. - *Declarar concluso a satisfacción de esta Administración el contrato “SERVICIOS DE CONTROL E INFORMACIÓN, EN EL MUSEO DE LA CIUDAD (INCLUYENDO VISITAS Y RUTAS GUIADAS) BIBLIOTECA MUNICIPAL, CENTROS CULTURALES (VILLA DE MÓSTOLES, EL SOTO, JOAN MIRÓ, CALEIDOSCOPIO Y CENTRO NORTE UNIVERSIDAD) Y EN AQUELLOS OTROS ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS QUE SE DESARROLLEN ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR LA CONCEJALÍA DE CULTURA Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. nº C/048/CON/2018-109) LOTE 1, a la mercantil SELECTIVA DE SERVICIOS AUXILIARES, S.L. (CIF B-84495837), actualmente TRIANGLE SERVICIOS AUXILIARES, S.L.U*

Segundo. - *Aprobar la liquidación del contrato, que se adjudicó por un importe total de 99.849,68€ (NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS), más la cantidad de 20.968,43€ (VEINTE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS) correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, por un plazo de duración de UN AÑO, a contar desde la fecha de la formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de UN AÑO, por lo que no existen saldos pendientes.*

Tercero. - *Autorizar la devolución y cancelación de la garantía definitiva por importe de 4.992,48€ (CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS), mediante seguro de caución emitido por la entidad ATRADIUS CRÉDITO Y CAUCIÓN, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS., con el número [REDACTED] de fecha 13 de marzo de 2019.*

Cuarto. - *Dar traslado del presente Acuerdo al contratista y a los Servicios Municipales responsables de la ejecución del contrato y de la devolución de la garantía.*



Quinto. - *Notificar la presente resolución al contratista y darle la publicidad que, con relación al Perfil de contratante y las plataformas, establezca la normativa aplicable.*”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES Y SANIDAD

20/ 377.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA COPA DEL REY DE BALONCESTO EN SILLA DE RUEDAS. TEMPORADA 2026. EXPTE. SP010/DEP/2026/005.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).”

Expediente nº: SP010/DEP/2026/005
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, para la temporada 2026.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 12 de enero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción



y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:

1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”

Cuarto- Que el objeto del presente convenio, es establecer el marco de colaboración con esta Federación para la celebración de la Copa del Rey de Baloncesto en Silla de Ruedas 2026.

Quinto- Que la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA colabora en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del baloncesto en silla de ruedas; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48950 del presupuesto de gastos de 2026 se contempla la aportación económica de 48.000,00 € por parte del Ayuntamiento a dicha Federación, aprobada nominalmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026; así mismo se contempla la cesión del Pabellón Cubierto “Eva Mengúan” ubicado en el polideportivo municipal Villafontana de Móstoles, todo ello para la organización de la Copa del Rey de Baloncesto en Silla de Ruedas 2026, cuyo comienzo está previsto para el 20 de febrero de 2026 hasta el 22 de febrero de 2026.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. (art. 30.7 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se informa que esta aportación económica está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2026-2028 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2026.



La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informes de:

Técnico

Patrimonio

Asesoría Jurídica

Intervención

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA (CIF: Q2878025B), al objeto de organizar la Copa del Rey de Baloncesto en Silla de Ruedas 2026 dotándole de eficacia retroactiva al día de la celebración.

Segundo- Ceder a la FEDERACION ESPAÑOLA DE DEPORTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FISICA el Pabellón Cubierto "Eva Mangúan" ubicado en el polideportivo municipal Villafontana de Móstoles para la organización de dicho campeonato en las condiciones descritas en el convenio.

Tercero- Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto por la cantidad total de 48.000,00 Euros, imputado a la aplicación presupuestaria 25 3401 48950 del Capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.



Cuarto- Remitir el convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación Española de Deportes de Personas con Discapacidad Física a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejalía-Secretaría de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 378.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BILLAR, PARA LA ORGANIZACIÓN DEL XCII CAMPEONATO DE ESPAÑA DE BILLAR A TRES BANDAS. TEMPORADA 2026. EXPTE. SP010/DEP/2026/006.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de Administración de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes y Sanidad, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2026/006
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Real Federación Española de Billar, para la temporada 2026.
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Real Federación Española de Billar.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 2 de febrero de 2026

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes y Sanidad, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Real Federación Española de Billar, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes y Sanidad, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades



públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:

1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”

Cuarto- Que el objeto del presente convenio, es establecer el marco de colaboración con esta Federación para la celebración del XCII Campeonato de España de Billar a Tres Bandas.

Quinto- Que la REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE BILLAR colabora en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes y Sanidad y en especial del billar; hecho por lo que con cargo a la aplicación presupuestaria 25 3401 48948 del presupuesto de gastos de 2026 se contempla la aportación económica de 30.000,00 € por parte del Ayuntamiento a dicha Federación, aprobada nominalmente en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, para la organización del XCII Campeonato de España de Billar a Tres Bandas, cuyo comienzo está previsto para el 24 de enero de 2026 hasta el 1 de febrero de 2026.

Las subvenciones que se concedan en atención a la concurrencia de una determinada situación en el receptor no requerirán otra justificación que la acreditación por cualquier medio admisible en derecho de dicha situación previamente a la concesión, sin perjuicio de los controles que pudieran establecerse para verificar su existencia. (art. 30.7 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Se informa que esta aportación económica está recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales 2026-2028 aprobado en Junta de Gobierno Local de fecha 3 de febrero de 2026.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Vista la legislación aplicable:

- ✓ *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- ✓ *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



✓ Bases de Ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Móstoles para 2026.

Se aporta informes de:

Técnico
Asesoría Jurídica
Intervención

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero. - Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE BILLAR (CIF: Q2878008H), al objeto de organizar el XCII Campeonato de España de Billar a Tres Bandas dotándole de eficacia retroactiva al día de la celebración.

Segundo. - Aprobar la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto por la cantidad total de 30.000,00 Euros, imputado a la aplicación presupuestaria 25 3401 48948 del Capítulo IV del Presupuesto de gastos del ejercicio económico 2026 de la Concejalía de Deportes.

Tercero. - Remitir el convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Real Federación Española de Billar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), para su posterior publicación.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

22/ 379.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO DE “DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL Y TERAPIA OCUPACIONAL Y PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DE LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL DEL**



AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES". EXPTE. C/050/CON/2026-026
SARA.

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por la Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29/04/2005).

Expediente nº: C050/CON/2026-026 S.A.R.A.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
Tipo de contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.
Objeto: SERVICIO DE DINAMINACIÓN SOCIOCULTURAL Y TERAPIA OCUPACIONAL Y PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, DE LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.
Interesado: CONCEJALIA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejala interesada, referente al contrato arriba referenciado, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROVIDENCIA DE INICIO
- PROPUESTA DE SERVICIO INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.



- *PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES.*
- *ANEXO.*
- *INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS.*
- *INFORME DE NECESIDAD.*
- *INFORME TÉCNICO DE NO SUBDIVISIÓN EN LOTES.*
- *INFORME REPERCUSIONES PRESUPUESTARIAS DEL CONTRATO.*
- *INFORME DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.*
- *DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:*
 - *RC PRESUPUESTO CORRIENTE para el ejercicio 2026*
 - *Aplicación presupuestaria: 45-2313-22723*
 - *Nº de expediente: 2/2026000001310*
 - *Importe: 165.957,92 €*
 - *RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2027*
 - *Aplicación presupuestaria: 45-2313-22723*
 - *Nº de expediente: 2/2026000001311*
 - *Importe: 995.747,68 €*
 - *RC PRESUPUESTO FUTURO para el ejercicio 2027*
 - *Aplicación presupuestaria: 45-2313-22723*
 - *Nº de expediente: 2/2026000001311*
 - *Importe: 829.789,80 €*
- *PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.*
- *INFORME JURIDICO.*
- *INFORME DE FISCALIZACION DE INTERVENCIÓN, con observación no suspensiva comunicada al servicio promotor del expediente y tomada en consideración.*

Segundo. - En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto base de licitación, el valor estimado del contrato, la duración del contrato y el IVA correspondiente; son los siguientes:

- *Contrato: SERVICIOS. CONTRATO ADMINISTRATIVO.*
- *Procedimiento: ABIERTO SUJETO A REGULACION ARMONIZADA, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.*
- *Tramitación: ORDINARIA.*
- *Presupuesto base de licitación: 1.991.495,40 €*

Según los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la presente contratación y, contenidos en documentación obrante en el expediente, el presupuesto base de licitación del contrato es de UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (1.810.450,36 €), más el 10% del IVA, que asciende a CIENTO OCHENTA Y UN MIL



CUARENTA Y CINCO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (181.045,04€), siendo el total de ambos por dos años de contrato: de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (1.991.495,40 €).

- Valor estimado:

De acuerdo con los cálculos y valoraciones aportados por el Servicio Municipal promotor de la contratación y contenidos en la documentación obrante en el expediente, el valor estimado es de 4.888.215,97 €, sin IVA.

- Duración:

El plazo de duración del contrato, a tenor de lo establecido en el artículo 29 de la LCSP y teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las necesidades del servicio y la periódica necesidad de concurrencia del mismo, se establece en dos años desde la formalización del contrato, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de TRES AÑOS. La ejecución se desarrollará durante toda la vigencia del contrato.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos, es la siguiente:

Primero. - La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 17, 25.1.a), 117.2 y 116 y siguientes, 131 a 158 y demás preceptos concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Segundo. - Los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 121 a 126 de la LCSP y artículos 66 a 68 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero. - Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es por lo que, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, que en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, y al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de gran población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:



Primero. - Aprobar el expediente para la CONTRATO DE SERVICIO DE DINAMIZACIÓN SOCIOCULTURAL Y TERAPIA OCUPACIONAL Y PERSONAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES Y ADMINISTRATIVOS EN LOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES, DE LA CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA CON PLURALIDAD DE CRITERIOS (EXPTE.C050/CON/2026-026), así como los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto, con pluralidad de criterios, en atención a la propuesta, obrante en el expediente, efectuada en tal sentido, por el Servicio promotor de la presente contratación.

Segundo. – Autorizar un gasto plurianual por importe de 1.991.495,40 €, cantidad que incluye un importe de 181.045,04€, correspondiente al 10% de IVA, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2313-22723 de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 45-2313-22723		
RC CORRIENTE 2/2026000001310	Anualidad 2026	165.957,92 €
RC FUTURO 2/2026000001311	Anualidad 2027	995.747,68 €
RC FUTURO 2/2026000001311	Anualidad 2028	829.789,80 €

La autorización o realización del gasto correspondiente a las anualidades 2027 y 2028 queda, en todo caso, subordinada y condicionada al crédito que para el mencionado ejercicio apruebe los respectivos presupuestos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero. - Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles y en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE).”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por la Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

23/ 380.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DEL CENTRO DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN DIFICULTADES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES”. EXPTE. C/087/CON/2026-109 (23-063).



(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.2 en relación con el 123.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y elevada por la Concejala Delegada de Contratación, Mayores y Bienestar Social, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente Prórroga: C/087/CON/2026-109

Expediente de contratación: C/048/CON/2023-063

Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.

Tipo de contrato: SERVICIOS.

Objeto: SERVICIOS DEL CENTRO DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN DIFICULTADES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES

Interesado: CONCEJALÍA DE FAMILIA, MAYORES, SANIDAD, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL (ACTUAL CONCEJALÍA DE CONTRATACIÓN, MAYORES Y BIENESTAR SOCIAL)

Procedimiento: Primera prórroga

Inicio de la prórroga: 16 de mayo de 2026

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía arriba citada, referente a la prórroga del contrato anteriormente referenciada, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero. - Mediante Acuerdo Núm. nº 12/233, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 9 de abril de 2024, se adjudicó el contrato administrativo para los SERVICIOS DEL CENTRO DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN DIFICULTADES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte C/048/CON/2023-063) a la ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA (G28965002), por un importe total de 236.740,00€, exento del IVA, por un plazo de duración de DOS AÑOS desde la fecha de su formalización, previéndose la posibilidad de prórroga por períodos anuales no superiores a dos años más, todo ello, con sujeción a las prescripciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, y la proposición presentada por el adjudicatario



La formalización de este contrato administrativo tuvo lugar con fecha 13 de mayo de 2024.

Segundo. - Mediante Acuerdo Núm. nº 14/766, adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el de fecha 1 de octubre de 2024, se aprobó el reajuste de las anualidades presupuestarias del contrato del SERVICIO DE CENTRO DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN DIFICULTADES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES.

Tercero. - Con fecha 5 de mayo de 2026 se inició expediente de tramitación de prórroga, en el Departamento de Contratación, a propuesta de la Concejalía ya citada, en el que figura la siguiente documentación:

- *Providencia de inicio.*
- *Propuesta de aceptación de la prórroga enviada por el servicio promotor de fecha de 04 de mayo de 2026.*
- *Aceptación de prórroga por la ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA. de fecha de 4 de mayo de 2026.*
- *Informe Técnico para la aprobación de la prórroga emitido por la Directora de Bienestar Social de fecha 4 de mayo de 2026.*
- *Certificado de no deudas con el Ayuntamiento de Móstoles de fecha 4 de mayo de 2026.*
- *Informe de reparto de anualidades.*
- *Certificado Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 6/783 de 12 de diciembre de 2023 aprobando el expediente de contratación*
- *Certificado Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 12/233 de 9 de abril de 2024 aprobando la adjudicación del contrato.*
- *Contrato administrativo de servicios de fecha 13 de mayo de 2024*
- *Certificado Acuerdo Junta de Gobierno Local nº 14/766 de 1 de octubre de 2024 aprobando la adjudicación del contrato.*
- *Informe complementario de fecha 11 de mayo de 2026 emitido por la Directora de Bienestar Social*
- *Documentos contables: Aplicación presupuestaria: 45-2311-22799 "Servicios sociales generales. Otros trabajos realizados por empresas y profesionales".*
 - *Nº propuesta del gasto: 20260000000125*
 - *RC Corriente: anualidad 2026-RC 2/2026000000402*
 - *Nº propuesta del gasto: 20260000000125*
 - *RC Futuro: anualidad 2027-RC 2/2026000000403*
- *Informe de Asesoría Jurídica.*
- *Informe de Intervención, con observación no suspensiva comunicada al servicio promotor del expediente y tomada en consideración.*

Cuarto. - La prórroga y clase de tramitación es la siguiente:



- Contrato: *SERVICIO*
- Tramitación: *ORDINARIA*.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

I.- El contrato objeto del presente informe se calificó como contrato administrativo de SERVICIOS de conformidad con lo establecido en los artículos 17, 25, 28 y 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

II.- Su régimen jurídico, se encuentra contenido en el artículo 25.2 de la LCSP, que dispone que “los contratos administrativos se registrarán, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado”.

III.- El artículo 29 de la LCSP, relativo a la duración de los contratos, regula, entre otras, las siguientes cuestiones de aplicación a la presente prórroga.

“1. La duración de los contratos del sector público deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de las mismas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. (...)

4. Los contratos de suministros y servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas que en aplicación del apartado segundo de este artículo acuerde el órgano de contratación, respetando las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante.”

IV.- Debe señalarse que tanto la Cláusula cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en la plataforma de Contratación del Sector Público), como la cláusula tercera del contrato prevén la posibilidad de la formalización de prórroga o prórrogas siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años en los términos contemplados en el artículo 29.2 LCSP.



Con fecha 04 de mayo de 2026 se remite por parte de la Técnico de Servicios Sociales a la adjudicataria, escrito proponiendo la celebración de la prórroga con las mismas condiciones recogidas en el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y contrato suscrito

Por su parte, la Asociación, en su escrito de fecha 4 de febrero de 2026 muestra su disposición a prorrogar por un año más el citado contrato en los términos y condiciones establecidos en el acuerdo original.

Con fecha 4 de mayo de 2026, por Directora de Bienestar Social, se suscribe informe técnico favorable a la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente en extracto:

“.....La partida presupuestaria correspondiente es 45.2311.22799 y el importe máximo consignado a esta prórroga asciende a:

Año 2026 (del 16 de mayo de 2026 al 30 de noviembre de 2026 excepto los meses de julio y agosto que el servicio no se presta)

$118.370,00 \text{ €} / 10 \text{ meses} * 4 \text{ meses} + 118.370,00 \text{ €} / 10 \text{ meses} / 30 \text{ días} * 15 \text{ días} = 53.266,50 \text{ €}$

Total: 53.266,50 €

Año 2027 (del 01 de diciembre de 2026 al 15 de mayo de 2027)

$118.370,00 \text{ €} / 10 \text{ meses} * 5 \text{ meses} + 118.370,00 \text{ €} / 10 \text{ meses} / 30 \text{ días} * 15 \text{ días} = 65.103,50 \text{ €}$

Total: 65.103,50 €

Se adjunta documento de reserva de crédito por un importe total de 118.370,00 € para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2026 y el 15 de mayo de 2027.

El Área de Bienestar Social informa que durante todo el periodo de vigencia del contrato se han realizado de manera satisfactoria todos los servicios prestado por la empresa y se han atendido satisfactoriamente las solicitudes requeridas.”

Se ha comprobado que continúan las mismas circunstancias y necesidades que motivaron la contratación y que la empresa adjudicataria ha mostrado su conformidad total con el cumplimiento de lo recogido en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas y en el contrato administrativo.

V.- Con fecha 11 de mayo de 2026, por la Directora de Bienestar Social, se suscribe informe técnico complementario a sobre la tramitación de la prórroga, donde se hace constar lo siguiente: “El presente informe tiene como objeto aportar información adicional en relación al expediente de Prórroga del contrato del Servicio Centro de



Encuentro para familias en dificultades sociales del municipio de Móstoles (Expediente C/048/CON/2023-063) para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2026 y el 15 de mayo de 2027.

La adjudicación del contrato fue aprobada por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de abril de 2024 (Acuerdo Nº 12/233). La entidad adjudicataria fue Punto Omega firmando el contrato el día 13 de mayo de 2024 con un plazo de duración de 2 años a partir del día siguiente a su formalización, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga o prórrogas, siempre que no superen, aislada o conjuntamente, el plazo de dos años.

Por resolución de la Junta de Gobierno Local de fecha 01 de octubre de 2024 (Acuerdo Nº 14/766) se acordó el Reajuste de las anualidades presupuestarias tras el inicio de la ejecución del contrato que comenzó el día 16 de mayo de 2024:

Ejercicio	Periodo	Aplicación Presupuestaria	Importe IVA incluido
2024	16-05-2024 al 30-11-2024	45.2311.22799	53.266,50
2025	01-12-2024 al 30-11-2025	45.2311.22799	118.370,00
2026	01-12-2025 al 15-05-2026	45.2311.22799	65.103,50
TOTAL			236.740,00

El motivo por el que el servicio se inicia el día 16 de mayo es que ante la festividad del día 15 en el municipio de Móstoles se consideró más adecuado para la prestación del servicio (atención a menores) que se iniciara ese día para dar continuidad a la atención.

Por todo ello, la Prórroga del contrato del Servicio Centro de Encuentro para familias en dificultades sociales del municipio de Móstoles (Expediente C/048/CON/2023-063) debe formalizarse para el periodo comprendido entre el 16 de mayo de 2026 y el 15 de mayo de 2027

VI.- El órgano de contratación competente para aprobar la prórroga del contrato es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, LCSP, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen Municipios de Gran Población establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

*Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local,*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la primera prórroga del contrato administrativo de SERVICIOS DEL CENTRO DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN DIFICULTADES SOCIALES DEL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (Expte C/048/CON/2023-063) a la ASOCIACIÓN PUNTO OMEGA (G28965002), por un importe de 118.370,00 € exento de IVA, para el periodo*



de UN AÑO contado desde la formalización de la prórroga, (del 16 de mayo de 2026 al 15 de mayo de 2027) todo ello de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como con la oferta de la interesada.

Segundo. – Autorizar y disponer un gasto plurianual por importe de 118.370,00 €, IVA exento, para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente prórroga en los siguientes términos:

Dicho gasto, se imputará, con cargo a la aplicación presupuestaria 45-2311-22799 del Presupuesto Municipal conforme a las retenciones de crédito practicadas y la siguiente distribución de anualidades:

RC presupuesto corriente, anualidad 2026, por importe de 53.266,50 €, Nº expediente 2/202600000402, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026-45-2311-22799

RC presupuestos futuros, anualidad 2027, por importe de 65.103,50 €, Nº expediente 2/202600000403, con cargo a la aplicación presupuestaria 2027-45-2311-22799

En consecuencia, respecto de la citada anualidad de futuro, 2027, la ejecución de la presente contratación, queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente y a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación en tal ejercicio, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 y en el apartado 2 de la Disposición adicional Tercera de la LCSP. La autorización y realización de estos gastos plurianuales queda, en todo caso, subordinada a la aprobación de los créditos que para dicho ejercicio aprueben los respectivos presupuestos, de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sobre compromisos de gasto de carácter plurianual.

Tercero. - Citar al representante de la empresa para que concurra a formalizar en documento administrativo la prórroga que se aprueba en la presente resolución.

Cuarto. - Notificar el presente Acuerdo a la interesada y comunicarlo a los servicios municipales competentes.”

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna,



y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 19 de mayo de 2026, yo la Concejala-Secretaria, D^a. Raquel Guerrero Vélez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a diecisiete de junio de dos mil veintiséis.